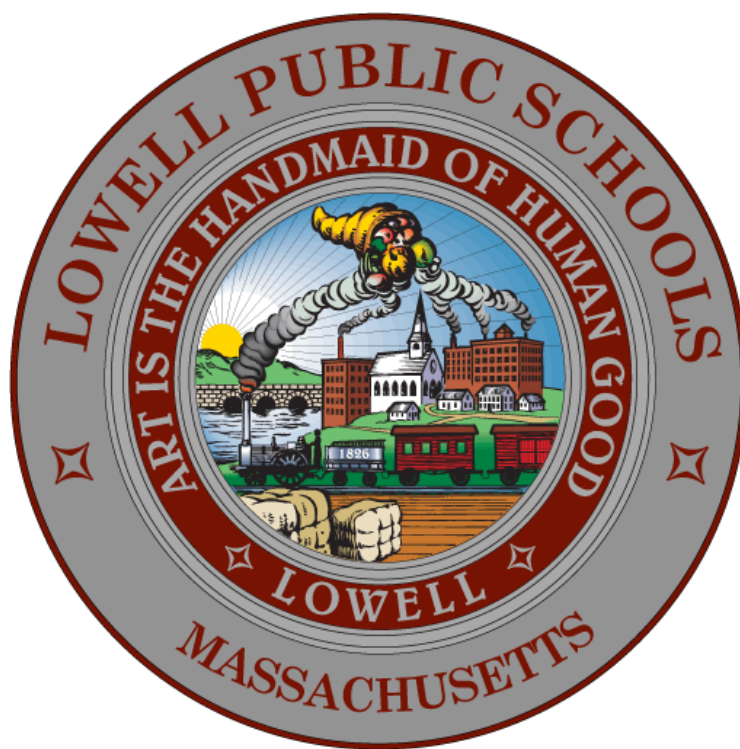


Escuelas Públicas de Lowell

Escuela Primaria e Intermedia

Manual para el Estudiante y Padres



Año Escolar 2019-2020

Página de Firma de los Padres/Tutores y Estudiante

El manual para padres/estudiantes está disponible en línea en: <http://www.lowell.k12.ma.us>

Al firmar abajo, reconozco que he leído el manual de la escuela, y reconozco que mi niño/a es responsable de adherir a estas políticas y puede enfrentar consecuencias si falla en cumplir.

Nombre del Estudiante (Letra imprenta): _____

Nombre del/la Padre/Madre/Tutor/a: _____

Dirección: _____

Apartamento: _____ Código Postal: _____

Número de teléfono del Domicilio: _____

Número de teléfono del trabajo: _____ Celular: _____

Número de teléfono para Emergencias: _____

Nombre del Contacto para Emergencias. _____

Relación: (es decir, abuelo, tío, amigo, etc.) _____

Indique si el contacto de emergencia puede recoger el estudiante: _____ Si _____ No

Dirección del Correo Electrónico del/la Padre/Madre: _____

Prefieres cartas y documentos enviada vía: _____ Correo Postal _____ Correo electrónico

No tengo acceso a la versión del manual en línea. Solicito una copia impresa.

Firma del/la Padre/Madre/Guardián: _____ Fecha: _____

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

Para ser llenado sólo por la oficina y mantener copia en el archivo.

_____, Fecha impresa fue proveída a padre/madre/guardián.

Esta página está intencionalmente en blanco

Permiso para la Divulgación de Información, Foto y Video del Estudiante

Estimado/a Padre/Madre/Tutor/a:

Durante el transcurso del año escolar, Las Escuelas Públicas de Lowell honran los varios logros de nuestros estudiantes. La información del estudiante que podemos divulgar podría incluir el nombre del estudiante, una descripción del logro actual y/o premio académico o atlético, el nivel de grado del estudiante, resultado de examen académico, fotografías y videos, trabajo del estudiante, etc. Esta no es una lista exhaustiva.

Adicionalmente, durante los eventos escolares imágenes del estudiante pueden ser mostrados, fotografiado y grabado en video. Esta información del estudiante puede ser publicada, mostrada y/o duplicada y/o divulgada a los medios de comunicación (incluyendo pero no limitado al periódico, cable/televisión y la red social) para exposición pública y/o publicada/utilizada en el periódico de la escuela/distrito, en la página red de la escuela/distrito y/o en otros terceros.

De conformidad con la regulación 603 CMR 23.00 del Departamento de Educación de Massachusetts, estamos limitados en qué tipo de información podemos divulgar con respecto a los logros de su hijo/a, sin primero haber obtenido su consentimiento escrito.

Al firmar esta autorización y al marcar el “Cuadro Sí” a continuación, usted el padre/madre/guardián legal y/o el estudiante (si el estudiante es su mismo guardián legal o esta emancipado) reconoce que usted y/o el estudiante tienen el derecho legal de firmar este permiso. Usted y/o el estudiante también reconocen que tienen el derecho legal de dar a las Escuelas Públicas de Lowell y/o sus empleados y/o agentes autorización para divulgar la información del estudiante. Además, al firmar abajo usted y/o el estudiante reconocen que conscientemente y voluntariamente ha aceptado permitir que las Escuelas Públicas de Lowell y/o sus empleados y/o agentes divulguen la información del estudiante.

Al firmar esta autorización y al marcar el “Cuadro Sí” abajo, usted y/o el estudiante también acepta liberar y descarga a las Escuelas Públicas de Lowell y/o sus empleados y/o agentes y a la Ciudad de Lowell de cualquier y toda responsabilidad o reclamaciones de responsabilidad o reclamaciones de daños de cualquier tipo, tanto en derecho y equidad que pueda derivarse de la divulgación de la información del estudiante y/o su mal uso ya sea intencionadamente o de otra manera parte de cualquier tercero o persona o personas. Específicamente, en cuanto a fotos y videos que usted y/o el estudiante también libera y descarga las escuelas públicas de Lowell y/o sus empleados y/o agentes y la Ciudad de Lowell de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en virtud de la distorsión, desenfoque, alteración, ilusión óptica o utilizar en forma de compuesto, ya sea intencional u otra manera; y que usted y/o el estudiante entienda que usted y/o el estudiante renuncia todo derecho a alguna remuneración por el uso y/o usos posteriores de una fotografía o vídeo; y comprenden que imágenes en internet pueden ser vistos y descargados por otros.

- Sí, doy permiso a las Escuelas Públicas de Lowell para divulgar la información del estudiante, incluyendo pero no limitado al trabajo académico y/o logros a los medios de comunicación locales y periódico y sitios Web escolares.
- No, no doy permiso a las Escuelas Públicas de Lowell para divulgar la información del estudiante relacionado con el trabajo y/o logros a los medios de comunicación local y periódico y sitios Web escolares.

Nombre del Estudiante: _____

Por favor en letra imprenta

Grado: _____ Salón principal: _____

Firma del/la Padre/Madre/Tutor/a: _____ Fecha: _____

Esta página está intencionalmente en blanco

Formulario de Emergencia Médica

Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Grado: ____ Salón de Hogar: _____

Dirección _____

Padre/Madre/Guardián _____ #teléfono de la casa _____

Del trabajo (madre) _____ # del celular (madre) _____

del trabajo (padre) _____ # del trabajo (padre) _____

Medico del estudiante _____ # de teléfono _____

Alistar 3 adultos locales (con excepción del padre/guardián) que asumirá cuidado inmediato de su niño/a o tomara a su niño/a de la escuela en caso de enfermedad o emergencia.

Nombre: _____ # de teléfono: _____

Nombre: _____ # de teléfono: _____

Nombre: _____ # de teléfono: _____

Circular todas las condiciones de salud actual o activa que se aplican a su niño/a:

ADD ADHD Ansiedad Asma Autismo/PDD Parálisis cerebral Depresión Diabetes Condición del corazón

Intolerancia de la lactosa Migrañas Otros (especifique)

Problemas de visión (especifique) Lentes de cristal _____ Contactos _____ Asiento preferencial _____

Problemas de audífono (especifique) Izquierdo _____ Derecho _____ Audífonos _____ Izquierdo _____ Derecho _____ Asiento preferencial _____

Alergias (favor de listar todas)

¿Tiene su niño/a una receta de Adrenalina (EpiPen) para el tratamiento de la alergia alistada arriba? Si No

Alistar medicamento y dosis que toma su niño/s regularmente o según necesite:

¿Tiene su niño/a seguro medico? Sí No ¿MassHealth? Sí No

Yo le doy permiso a la enfermera de la escuela que comparta información relevante a la condición de salud de mi niño/a con el personal apropiado cuando necesite para cumplir con las necesidades de la salud de mi niño/a. Si No

¿En caso de emergencia su niño/a será transportado al hospital en ambulancia.

Doy autorización para que la enfermera de la escuela contacte el Dr. de mi niño/a si es necesario.

Firma del Padre/Guardián _____ Fecha _____

Tabla de Contenidos

Página de firma del padre/guardián e estudiante	ii
Permiso para dar información del estudiante	ii
Formularia de Emergencia Médica	ii
Tabla de Contenidos	ii
Comité de Las Escuelas Públicas de Lowell	ii
Departamentos de Las Escuelas Públicas de Lowell	ii
Escuelas Elementares e Intermedias	ii
Expectativas	ii
Declaración General sobre la Conducta y Comportamiento	ii
Esencia de una Escuela	ii
Objetivos y metas	ii
Calendario del año escolar 2019-2020	ii
Políticas Académicas	1-2
• Política de Promoción – Escuelas Elementar	1-2
• Política de Promoción/Retención- Escuelas Intermedias	1-2
Asuntos Procesales del Estudiante	2-1
• Llegadas y salidas	2-1
• Anuncios de cancelaciones/retrasos de la escuela	2-1
• Registración- Centro de Recursos para Familias	2-1
• Retiros y transferencias	2-1
• Registro/tarjetas del procedimiento para emergencias	2-1
• Artículos prohibidos	2-1
• vestimenta adecuada	2-1
• Sombreros y abrigos	2-1
• Procedimiento en caso de Incendio/evacuación	2-1
• Adiestramientos de seguridad	2-1
• Escritorios/casilleros del estudiante	2-1
• Bolsas de deporte y mochilas	2-1
• Libros perdidos, materiales instruccional u otras propiedades de la escuela	2-1
• Tareas/Deberes	2-1
• Actividades Extracurriculares	2-1
• Servicios de Apoyo al Estudiante	2-1
• Visitas a las escuelas	2-1
• Aplicación para el almuerzo	2-1
Conducta y Comportamiento	3-1
• Responsabilidades sociales	3-1
• Responsabilidades Académicas	3-1

• Disciplina del estudiante	3-1
• Suspensión y expulsión	3-1
• Violaciones graves	3-1
• Otras violaciones de la escuela	3-1
• Suspensión en la escuela	3-1
• Suspensión a corto-plazo	3-1
• Exclusión de emergencia	3-1
• Suspensión de largo-plazo y Proceso de Apelación bajo la ley M.G.L., 37H3/4	3-1
• Violaciones graves: suspensión a largo plazo o expulsión	3-1
• Audiencia para suspensión o expulsión	3-1
• Proceso de apelación para suspensión o expulsión bajo la ley M.G.L. 37H	3-1
• Estudiante acusado o condenado de un delito grave y proceso de Apelación bajo la ley M.G.L., 37H 1/2	3-1
Exclusión por el Comité de las escuelas	3-1
• Posición fuera de la escuela	3-1
• Suspensiones	3-1
• Transmisión de los registros de Expulsión	3-1
• Procedimientos relacionados con la disciplina de los estudiantes con Necesidades Especiales	3-1
• Conducta en el autobús	3-1
Asistencia	4-5
• Tardanza	4-5
• Ausentarse y cortar clase	4-5
• Salida	4-5
• Estudiantes con discapacidades	4-5
Política y Directrices sobre la búsqueda y decomiso	Apéndice A-1
Debido Proceso y el derecho de apelación	Apéndice B-1
Restricción física	Apéndice B-1
Alteración de las Asambleas Escolares	Apéndice B-1
Acoso e intimidación	Apéndice C-3
Igualdad de oportunidades educativas	apéndice D-2
• Política contra la discriminación	Apéndice D-2
• Procedimiento de quejas	Apéndice D-2
Novatadas: Definición legal y requisitos	Apéndice E-1
• Delito de Novatada- definición y penalización	Apéndice E-1
• Deber de informar las novatadas	Apéndice E-1
Política de drogas/Alcohol	Apéndice F-3
Estudiantes que buscan voluntariamente asistencia con las drogas/alcohol	Apéndice F-3
Unidad de salud escolar	Apéndice G-1
Educación Especial	Apéndice H-2

• Procedimiento relacionados con la disciplina de los estudiantes con necesidades especiales o servicios 504	Apéndice H-2
• Revisión de la determinación de la manifestación (300.523)	Apéndice H-2
Política del uso aceptable	Apéndice I-1
• Obligaciones y expectativas	Apéndice I-1
• Uso inapropiado	Apéndice I-1
• Consecuencias de las violaciones de la política del uso aceptable	Apéndice I-1
Notificación para el padre con relación a la educación sexual	Apéndice J-1
Regulaciones de los registros del estudiante	Apéndice K-1

Comité Escolar Lowell

William Samaras Alcalde - Presidente

Jackie Doherty, Vicepresidente

Andre P. Descoteaux

Robert J. Hoey

Dominic Hok-Lay

Connie A. Martin

Gerard Nutter

Departamento Escolar de Lowell

Superintendente de Las Escuelas

Dr. Joel Boyd

Jefa Ejecutiva de Equidad y Colaboración

Latifah M. Phillips

Jefa Ejecutiva de Académicos

Robin Desmond

Jefa Ejecutiva de Finanzas

Billie Jo Turner

Jefe Ejecutivo de Operaciones

James P. Hall

Director de Información, Comunicación e Tecnología

K.C. Nelson

Escuelas Públicas de Lowell

155 Merrimack Street

Año Escolar 2019-2020

Escuelas Elementarias e Intermedia

<u>Escuela</u>	<u>Administrador</u>	<u># Telefónico</u>
Bailey	Kimberly Clements	978-937-7644
Bartlett Community Partnership	Peter Holtz	978-937-8968
Butler	Teresa Soares-Pena	978-937-8973
Early Childhood @Cardinal O'Connell	Lisa Van Thiel	978-446-7000
Daley	William Skinner	978-937-8981
Greenhalge	Jennifer Scarpati	978-937-7670
Laura Lee	Paula Peters	978-937-7655
Leblanc	Carolyn Cuneo	978-970-5467
Lincoln	Ginger Coleman	978-937-2846
Lowell Day School	Patricia Clark- Nowoswiat	978-674-2400
McAuliffe	David Anderson	978-937-2838
McAvinnue	Michael Domina	978-937-2871
Moody	Roberta Keefe	978-937-7673
Morey	Kathleen McLaughlin	978-937-7662
Murkland	Kevin Andriolo	978-937-2826
Pawtucketville Memorial	Mathew McLean	978-937-7667
Pyne/Arts	Wendy Crocker-Roberge	978-937-7639
Reilly	Sean Carabatsos	978-937-7652
Riverside	Ellen Spiegel	978-453-1115
Robinson	Bridget Dowling	978-937-8974
Rogers	Dr. Kimberlee Henry	978-674-2040
Shaughnessy	Gregory Passeri	978-937-7657
Stoklosa	James Cardaci	978-275-6330
Sullivan	Edward Foster	978-937-8993
Wang	Matthew Stahl	978-937-7683
Washington	Jason McCrevan	978-937-7635

Expectativas

El sentido común y las leyes del Estado de Massachusetts requieren que el Comité Escolar Lowell adopte un conjunto de procedimientos, políticas y reglas para regular la conducta de los estudiantes en las Escuelas Públicas de Lowell. Estas reglas y regulaciones están destinadas a proteger a los estudiantes y proporcionar un ambiente seguro y ordenado en el que puedan aprender y crecer. Las reglas no son exigentes, difíciles o poco razonables. Se basan en la cortesía común y el respeto por el bien general de todos.

Para nuestros estudiantes: Pedimos su cooperación. Lea este manual detenidamente. Conozca lo que se espera de usted - lo que está bien y lo que está mal. Con estos conocimientos puede tomar buenas decisiones sobre su conducta en la escuela.

Para los padres o tutores de nuestros estudiantes: Les pedimos que apoyen estas reglas y regulaciones. Revíselas con sus hijos y refuerce la idea de que la escuela es una comunidad y que si todos los miembros de esta comunidad (los estudiantes y personal) son corteses, respetuosos y considerados entonces la escuela será una experiencia agradable, productiva y significativa.

Lo invitamos a contactar a los profesores de sus hijos y a los administradores del edificio para cualquier pregunta o inquietud que usted pueda tener. Asistir a las conferencias padre/profesor, a las funciones de la escuela, actividades familiares patrocinadas por la escuela y trabajar en colaboración con el personal de la escuela mejorará la experiencia educativa de sus hijos.

Declaración General sobre la Conducta y Comportamiento

Este manual no está destinado a ser exhaustivo ni integral como para incluir todas las posibles situaciones, comportamientos o consecuencias de esas conductas que resultan en la violación de una política, procedimiento o ley Estatal o Federal. Es una estructura razonable en el que las personas responsables puedan construir una comunidad de aprendices. La administración de la escuela se reserva el derecho de tomar cualquier medida que considere necesaria y pertinente, esté o no específicamente indicada en la presente.

Esencia de una Escuela

Las escuelas primarias e intermedias son ambientes educativos que responden a características únicas, así como a las necesidades de desarrollo e intelectuales de sus estudiantes. En las escuelas primarias y de ciclo medio, estas necesidades de desarrollo e intelectuales se satisfacen a través de un currículum centrado en el estudiante, en el que un estudiante puede crecer en un ambiente cálido y afectuoso. En Lowell, los años acogedores de primaria centrados en el niño abarcan los grados Pk-4. Los años de escuela de ciclo medio abarcan los grados 5 – 8, donde los adolescentes jóvenes reciben la ayuda fundamental que necesitan recibir:

- Autoestima durable
- Hábitos mentales inquisitivos y flexibles
- Relaciones humanas fiables y relativamente cercanas
- Un sentido de pertenencia a un grupo valorado
- Un sentido de utilidad de alguna manera más allá de sí mismo
- Un sentido de responsabilidad
- Una oportunidad para practicar el trabajo en equipo

Objetivos y Metas

Los objetivos y metas de las Escuelas Públicas de Lowell abarcan el desarrollo total del niño de la escuela de ciclo medio. Para lograr estas metas, es importante que el personal de la escuela, los estudiantes y los padres trabajen juntos para:

1. Ayudar a los estudiantes a desarrollar la capacidad de pensar
2. Equipar a los estudiantes con las habilidades académicas básicas
3. Ayudar a los estudiantes a desarrollar la capacidad de comunicarse de manera efectiva
4. Ayudar a los estudiantes a ser creativos
5. Ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de dignidad y valor personal
6. Ayudar a los estudiantes a desarrollar la autodisciplina
7. Ayudar a los estudiantes a aprender la necesidad de iniciar cambios y adaptarse a los cambios a lo largo de sus vidas
8. Ayudar a los estudiantes a aprender a encontrar placer en la vida
9. Fomentar la comprensión de, y el respeto por las diferencias en las personas e ideas
10. Ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de responsabilidad social y sensibilidad a las necesidades de los demás
11. Fomentar la creencia en la democracia a través de la comprensión de lo que es y cómo la gente puede hacer que funcione
12. Preparar a los estudiantes para tomar decisiones vocacionales
13. Promover la salud mental y física
14. Fomentar el deseo de continuar el aprendizaje permanente
15. Desarrollar actitudes y comportamientos que llevan a tomar buenas decisiones

Calendario del Año Escolar 2019-2020 de Las Escuelas Públicas de Lowell

Lunes, 26 de agosto, 2019	Día de Orientación - Solo el Personal
Martes, 27 de agosto, 2019	Primer Día de Clases – Grados 1-12
Viernes, 30 de agosto, 2019	No Hay Clases – Receso por el Día del Trabajo
Lunes, 2 de septiembre, 2019*	No Hay Clases – Día del Trabajo
Martes, 3 de septiembre, 2019	Inicio de Clases de Prek y Kindergarten
Miercoles, 18 de septiembre, 2019	½ Día, Salida Temprana grados PreK-12
Miercoles, 9 de octubre, 2019	½ Día, Salida Temprana grados PreK-12
Lunes, 14 de octubre, 2019*	No Hay Clases – Día de Cristóbal Colon
Martes, 5 de noviembre, 2019	No Hay Clases – Día de Elecciones-Día Profesional para el Personal
Lunes, 11 de noviembre, 2019*	No Hay Clases – Día de los Veteranos Observado
Miércoles, 27 de noviembre, 2019	Salida Temprana – Receso por el Día de Acción de Gracias
Jueves, 28 de noviembre, 2019*	No Hay Clases – Día de Acción de Gracias
Viernes, 29 de noviembre, 2019*	No Hay Clases – Receso por el Día de Acción de Gracias
Lunes, 2 de diciembre, 2019	Reapertura de las Escuelas
Miércoles, 11 de diciembre, 2019	½ Día, Salida Temprana grados PreK-12
Viernes, 20 de diciembre, 2019	Inicio del Receso de los Días Festivos al Cierre de la Escuela
Martes, 24 de diciembre, 2019*	Día de Noche Buena
Miercoles, 25 de diciembre, 2019*	Día de Navidad
Miercoles, 1 de enero, 2020*	Día de Año Nuevo
Jueves, 2 de enero, 2020	Reapertura de las Escuelas
Miércoles, 8 de enero, 2020	½ Día, Salida Temprana grados PreK-12
Lunes, 20 de enero, 2020 *	No Hay Clases – Día de Martin Luther King, Jr.
Miércoles, 12 de febrero, 2020	½ Día, Salida Temprana grados PreK-12
Viernes, 14 de febrero, 2020	Inicio de las Vacaciones de Medios de Invierno al Cierre de la Escuela
Lunes, 17 de febrero, 2020 *	Día de los Presidentes
Lunes, 24 de febrero, 2020	Reapertura de las Escuelas
Miércoles, 11 de marzo, 2020	½ Día Salida Temprana Prek-12
Viernes, 10 de abril 2020*	Viernes Santo
Viernes, 17 de abril, 2020	Inicio de las Vacaciones de Primavera al Cierre de la Escuela
Lunes, 20 de abril, 2020*	Día del Patriota [Descanso de Primavera: 15-19 de abril, 2019]
Lunes, 27 de abril, 2020	Reapertura de las Escuelas
Miercoles, 6 de mayo, 2020	½ Día, Salida Temprana Prek-12
Lunes, 25 de mayo, 2020 *	No Hay Clases – Día de Conmemoración de los Caídos
junio, 2020 (día será determinado)	jueves – ½ Día, Salida Temprana Prek-12
Jueves, 11 de junio, 2020	Día Escolar 180
Jueves, 18 de junio, 2020	- Día Escolar 185 (incluye 5 días de nieve)

Políticas Académicas

Progreso Estudiantil, Política de Promoción—Escuelas Primarias

La administración y el personal docente se esfuerzan por crear planes de instrucción y organización instructiva que brindan la máxima oportunidad para que los estudiantes progresen en la escuela de acuerdo a sus propias necesidades y capacidades sin el estigma del fracaso o retención. Todos los estudiantes tienen derecho a la promoción al terminar de forma satisfactoria el trabajo del año anterior. Clasificación y promoción se basará en el progreso, logro, capacidad del estudiante y la opinión profesional de los maestros y el director.

Tenga en cuenta que múltiples factores son considerados en las recomendaciones del maestro y el principal en la promoción o retención para los estudiantes de primaria. Se realiza un examen minucioso del registro del/la niño/a, con la debida atención a la asistencia, retrasos, progreso académico, desempeño académico, madurez y cualquier otro indicador aplicable del potencial del estudiante para el éxito en el siguiente grado.

Política de Promoción/Retención—Escuelas de Ciclo Medio

La administración y personal docente proveerán un ambiente educativo desafiante con el fin de maximizar la oportunidad de cada estudiante para progresar en la escuela de ciclo medio de acuerdo con sus propias necesidades y habilidades sin el estigma del fracaso o retención.

Estudios

Para ser promovidos al siguiente grado, los estudiantes de ciclo medio deben obtener:

1. Inglés y Matemáticas:
 - Nota aprobatoria final de 65 o mejor en Inglés.
 - Nota aprobatoria final de 65 o mejor en todas las clases de Matemáticas.
 - Los estudiantes que obtengan una nota final de 60 a 64 serán retenidos provisionalmente y con el permiso del Director, deben asistir a la Escuela de Verano para ser promovidos.
 - Los estudiantes que obtengan una nota final inferior a 60 serán retenidos.
2. Otras Áreas Académicas Principales: Lectura, Escritura, Estudios Sociales, Ciencia
 - Promedio acumulativo final de 65 o mejor en todas las clases académicas.
 - Los estudiantes que obtengan un promedio acumulativo final entre 60 y 64 serán retenidos provisionalmente.
 - Los estudiantes que obtengan una calificación final inferior a 60 serán retenidos.
3. Artes Afines:
 - Promedio acumulativo final de 65 o mejor en todas las clases de artes afines.
 - Los estudiantes que obtengan un promedio acumulativo final entre 60 y 64 serán retenidos provisionalmente.
 - Los estudiantes que obtengan una nota final inferior a 60 serán retenidos.

Calificaciones:

- 1^{er} periodo de notas – se puede dar en cualquier materia una calificación no inferior a 60.
- Periodos de notas subsiguientes – se puede dar en cualquier materia una calificación no inferior a 55.

Asistencia:

- Cuatro (4) o más ausencias justificadas o injustificadas por período de notas PUEDEN resultar en una audiencia de asistencia escolar a discreción del Director.
- Las ausencias injustificadas de entre 16 a 25 días durante un año escolar resultarán en Retención/Promoción Provisional en la Escuela de Ciclo Medio y pueden dar lugar a la retención del grado en la Escuela Primaria.
- Las ausencias injustificadas de más de 25 días darán lugar a la retención.

Retención/Promoción Provisional:

- Si presupuestado por el Comité Escolar o través de subvención y con la aprobación del Director, La Escuela de Verano es un requisito para los estudiantes que cumplen con los criterios establecidos de calificación y ausencia.
Un Plan de intervención de fracaso se desarrollará en la escuela para los estudiantes en peligro de fracasar en una o más clases en lugar de la escuela de verano.
- Un estudiante puede tomar no más de dos (2) cursos académicos en la escuela de verano.
- Un estudiante no puede tener más de tres (3) ausencias durante el programa de escuela de verano.

Asuntos Procesales del Estudiante

Llegadas y Salidas

- Llegada: El estudiante no debe llegar antes de 15 minutos antes del inicio de la jornada escolar.
- Salida: A la salida al final de la jornada escolar, los estudiantes deben salir inmediatamente, a menos que sean retenidos por un profesor o administrador, o estén participando en una actividad escolar supervisada.

Anuncios de No Hay Clases/Retraso de la Escuela

En los días de tormenta, se harán anuncios de NO HAY CLASES ó RETRASO DE LA ESCUELA a través del “ConnectEd” con llamadas telefónicas y publicadas en la línea de la Red de Las Escuelas Públicas de Lowell. También se harán anuncios en la emisora local WCAP – 980 AM y serán televisados en los canales 4, 5, 7, y 25. No llame a la policía ni a la central del departamento de bomberos – llame a la LÍNEA DIRECTA DE NIEVE al 978-937-2860. Es responsabilidad de los padres determinar si las condiciones durante las inclemencias del tiempo son tales que su hijo/a no debe ir a la escuela en los días que la escuela está en sesión. Esto no es considerado una ausencia excusada. Por ejemplo, si hay un retraso de una hora (60 minutos) entonces la escuela comenzará una hora más tarde que la hora habitual programada. Los autobuses escolares recogerán a los niños una hora más tarde que la hora de recogida habitual. No se servirá el desayuno en la escuela. La hora de salida será a la hora habitual.

Registro—Centro de Recursos Familiares

Todos los estudiantes que ingresan al Sistema de las Escuelas Públicas de Lowell por primera vez, todos los estudiantes que se han mudado dentro de la ciudad de Lowell, y todos los estudiantes que deseen transferirse de una escuela pública a otra dentro del Sistema de las Escuelas Públicas de Lowell, deben registrarse en el Centro de Recursos Familiares para una asignación escolar. El Centro de Recursos Familiares, ubicado en 43 Highland Street, está abierto todo el año. Su horario de atención es lunes, martes, miércoles y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los jueves de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Los padres de niños nuevos en el sistema tendrán que traer:

- Evidencia de la fecha de nacimiento del estudiante.
- Una copia del carnet aprobado de vacunas del estudiante recibido del Departamento de Salud Lowell (341 Pine Street) o de un médico privado.
- Prueba de residencia en la ciudad – una correspondencia oficial o contrato de arrendamiento actual/recibo reciente de alquiler, recibo de hipoteca, impuestos o servicios públicos.
- Un resguardo de transferencia de la escuela anterior de su hijo/a.
- Registros de otras escuelas, incluyendo la información del PEI.

*Para mantener los registros del departamento escolar actualizado y preciso, los padres deben informar cuando haya un **cambio de domicilio** a la **escuela del estudiante inmediatamente**.*

Retiros y Transferencias

Los padres/guardián o agencia con custodia legal (por ejemplo, Departamento de niños y familias) deben asegurar que estudiantes que son retirados/transferidos de Las Escuelas Públicas de Lowell de hecho están inscrito en otra escuela antes de retirar/transferir a el estudiante de Las Escuelas Públicas de Lowell.

1. Solo el padre/madre/guardián o agencia con custodia puede solicitar que un estudiante sea

- retirado/transferido de Las Escuelas Públicas de Lowell.
2. Los padres/guardián o agencia con custodia debe notificar a la oficina de la escuela con anticipación o tan pronto como sea posible sobre el retiro/transferencia de un niño/a a otra escuela.
 3. Padres/guardianes o agencia con custodia legal debe proporcionar a la oficina de la escuela:
 - a) Un formulario de retiro/transferencia completada/firmada de la escuela actual.
(formularios de retiro/transferencia pueden ser recogidos de la escuela donde asiste el estudiante actualmente y debe ser completado y devuelto a la misma oficina).
 - b) Un formulario de permiso para liberar el expediente del estudiante completado/firmado.
(formas de liberación de registro pueden ser recogidas de la escuela que asiste el estudiante actualmente y debe ser completado y devuelto a la misma oficina).
 4. Los padres/guardianes de estudiantes saliendo de los Estados Unidos deben proporcionar documentación oficial a Las Escuelas Públicas de Lowell que el estudiante va salir o ha salido del país (es decir, pasaje, estampado de visas, trámites Consulado).

Registros/Tarjetas del Procedimiento para Emergencias

Los registros/tarjetas del procedimiento para emergencias se guardan en los archivos de la escuela en caso de un accidente o enfermedad durante el día escolar. Cada año, se llena una nueva tarjeta para cada estudiante. Es importante que cualquier cambio en la información sea enviado al Director inmediatamente.

Artículos Prohibidos

Los siguientes artículos son considerados perjudiciales para el proceso educativo en las Escuelas Públicas de Lowell y no se permiten en la escuela:

- Beepers o buscapersonas
- Reproductores de CDs
- Teléfonos celulares
- Juegos de electrónicos/videos
- Radios, iPod u/o Dispositivos tipo Walkman
- Punteros Láser Manuales
- Cartas de juegos
- Productos de Tabaco (incluyendo hookahs)
- Cigarrillos electrónicos (E-Cigarettes) (Vape)
- Encendedor/Fósforos (posesión resultara en suspensión inmediata)
- Patinetas/Patines/Aeropatines (Hoverboards) (Heelys)
- Otros Artículos o Dispositivos que el Director considere inapropiados

A los estudiantes que exhiban y/o usen estos dispositivos se les confiscará el artículo y pueden recibir una acción disciplinaria que incluye la suspensión. A pesar de que la escuela asegurará el dispositivo, la última responsabilidad por cualquier pérdida o daño recae en el estudiante que trajo el objeto prohibido a la escuela. El/la **padre/madre o tutor/a debe venir a la escuela para retirar el artículo**. No se devolverán los naipes, productos de tabaco, encendedores y fósforos. Todos los artículos confiscados deben ser reclamados hasta el último día del año escolar, cualquier artículo(s) que no sea reclamado será desechado una semana después del final oficial del año escolar.

Audífonos/Auriculares

Los estudiantes deben ser capaces de oír la llamada del interfono y directivas del personal en todo momento para garantizar la seguridad. Por esta razón no se le permite a los estudiantes usar audífonos en la escuela. Auriculares serán confiscados y no se volverán hasta el final del año escolar o hasta que un padre o guardián recoja el artículo. La única excepción a esta prohibición se aplica a educadores que permiten el uso de audífonos en el salón para propósitos educativos, pero los auriculares deben guardarse antes de salir del salón.

Vestimenta Adecuada

Se espera que todos los estudiantes de las Escuelas Públicas de Lowell se vistan debidamente mientras están en la escuela. De acuerdo con lo anterior, la vestimenta que tiende a desorganizar la clase o contribuye a un riesgo de seguridad en la clase está prohibida. Con el fin de mantener un ambiente de aprendizaje ordenado y seguro, se prohíbe a los estudiantes utilizar cualquier prenda de vestir o traer cualquier mochila u otro accesorio que sea indecente, que promueva la violencia o el odio contra cualquier individuo o grupo, o que degrade las creencias de los demás. También se prohíbe el uso de accesorios con clavos, joyas o cadenas, que podrían ser utilizados como armas. A los estudiantes que violen esta política se les ordenará retirarse los artículos ofensivos o

peligrosos antes de ser autorizados a permanecer en la escuela. A los estudiantes también se le prohíbe usar cualquier vestimento que pueda obstruir su identificación. Los estudiantes que se nieguen a cumplir con esta política violarán las reglas escolares y serán sancionados de conformidad.

No se permite que los estudiantes utilicen lo siguiente:

- Cualquier vestimento que pueda obstaculizar/cohibir/obstruir su identificación incluyendo toda cobertura de cabeza. Esto incluye pero no es limitado a: gorras, capuchas, paños, bandanas, capas de onda, pañuelos, capas de casco. (se hará excepciones para religión documentada o razones médicas o discapacidad identificada)
- Ropa relacionada a gangas, artículos, símbolos o tatuajes de gangas visible
- Ropa o joyas relacionada a drogas, alcohol o tiene connotación sexual
- Ropa grande o caída
- Gafas de sol
- Joyas que puedan causar herida
- Cualquier otro vestimento que pueda distraer, perturbar, intimidar o provocar puede ser considerado inapropiado por el Principal o persona designada

Favor Notar: durante participación en educación física se les requiere a los estudiantes vestimenta de gimnasio adecuada, tenis, medias, camiseta y pantalones cortos.

Sombreros y Abrigos

Además de lo anterior con relación a la vestimenta adecuada, no se permite a los estudiantes usar sombreros ni abrigos en las aulas, corredores, o asambleas de las escuelas públicas. El Director puede modificar la política de la vestimenta, la política del sombrero y del abrigo cuando sea necesario por circunstancias atenuantes tales como razones médicas o religiosas y clima extremadamente frío/calor. Los estudiantes deben dejar todos los sombreros en sus casilleros asignados antes del inicio de clases. A los estudiantes que utilicen sombreros se les confiscará el artículo hasta el final del año escolar o hasta que el padre/guardián recoja el artículo. Las ofensas subsiguientes pueden resultar en acciones disciplinarias adicionales y confiscación a largo plazo.

Procedimientos en caso de Incendio/Evacuación

Todo estudiante debe darse cuenta de que cuando suena la alarma de incendios, esta alarma debe ser considerada grave. Por lo tanto, todo estudiante debe seguir las instrucciones de forma inmediata y silenciosamente. Los estudiantes deben salir con rapidez, pero en orden, del edificio. La interrupción del simulacro de incendio es una violación grave y podría ser causa para una suspensión o expulsión.

En caso de una emergencia que ponga en peligro la seguridad de los estudiantes, la población escolar será evacuada a un lugar predeterminado. Esta información está archivada en las oficinas de la escuela, así como en la Oficina Central.

Adiestramientos de Seguridad

Para ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes y profesores, se realizan periódicamente adiestramientos de seguridad, en coordinación con la policía local y los bomberos durante el año escolar. Estos adiestramientos incluyen simulacros en caso de incendios, adiestramientos de evacuación, simulacros de evacuación de transporte, cierre parcial y total al igual que resultados basados a opciones. La interrupción de un adiestramiento de seguridad es una violación grave y podría ser causa para una suspensión o expulsión.

Escritorios/Casilleros del Estudiante

No se permiten cerraduras en las Escuelas Primarias. En las Escuelas de Ciclo Medio, sólo se pueden usar las cerraduras aprobadas por la escuela. Las cerraduras distintas a las aprobadas por los administradores de la escuela serán retiradas o cortadas por el personal escolar.

Todos los casilleros y escritorios deben ser vaciados al final del año escolar y/o en otros momentos según las autoridades escolares lo exijan. No se pueden guardar ciertos artículos en los casilleros o escritorios, estos incluyen, pero no se limitan a artículos como: armas, productos químicos peligrosos, materiales, instrumentos o aparatos; drogas ilegales o controladas, sustancias similares a drogas, parafernalia de drogas, bebidas alcohólicas, propiedad robada, o cualquier otro artículo que pueda resultar en condiciones insalubres o no higiénicas. No se debe dejar comestibles u otros materiales deteriorables en el casillero durante la noche. Los estudiantes deben usar solamente los casilleros que la administración escolar les ha asignado. Los oficiales escolares y otro personal adecuado (tales como bomberos, policía) pueden realizar inspecciones o búsquedas de emergencia o sin previo aviso para proteger a los estudiantes y proporcionar un ambiente seguro y ordenado.

Aviso Especial – El Departamento Escolar Lowell se reserva el derecho de colaborar con la policía para traer perros entrenados para detectar drogas y otras sustancias prohibidas en situaciones de emergencia.

Bolsas de Deporte y Mochilas

El Departamento Escolar se reserva el derecho de revisar todas las bolsas de deporte y mochilas traídas a la propiedad escolar en cualquier momento. Este derecho de búsqueda también aplica a todas las visitas a cualquier escuela pública en Lowell.

Libros, Material Didáctico u otra Propiedad Escolar Perdida

Cuando se entregan libros, material didáctico, uniformes, etc., a los estudiantes se lo hace en calidad de préstamo. Los estudiantes son los únicos responsables de salvaguardar y proteger tales artículos. Si los artículos se pierden o son robados, el estudiante deberá realizar el pago completo. También se debe restituir los artículos y bienes dañados. Todos los pagos deben realizarse a más tardar el último día de clases en junio de ese año académico.

Si dichos artículos no son devueltos o no se realiza la restitución se puede prohibir a los estudiantes participar en funciones o actividades escolares.

Se perdonará al estudiante hacer la restitución de libros robados siempre que el estudiante informe que su libro ha sido robado dentro de 24 horas siguientes al robo y el Director o designado hayan investigado satisfactoriamente la queja.

Deberes

El deber es una herramienta que se utiliza para reforzar y/o revisar el material previamente presentado a los estudiantes y/o para el estudio independiente y tareas de investigación. Se asigna deberes en forma regular, un mínimo de 4 noches por semana – de lunes a jueves. Abajo se indica el nivel de grado y la cantidad sugerida de tiempo que los estudiantes deberían pasar haciendo el deber cada noche. También se puede asignar deberes el viernes, junto con tareas especiales a largo plazo, tales como informes de libros y proyectos de clase.

Grado 1	Tiempo sugerido para el deber por noche	20-30 minutos
Grado 2	Tiempo sugerido para el deber por noche	25-45 minutos
Grado 3/4	Tiempo sugerido para el deber por noche	40-60 minutos
Grado 5	Tiempo sugerido para el deber por noche	45-60 minutos
Grado 6	Tiempo sugerido para el deber por noche	45-75 minutos
Grado 7/8	Tiempo sugerido para el deber por noche	60-120 minutos

Se solicita su cooperación como padre, en el seguimiento del tiempo que su niño/a pasa en el deber con el fin de mejorar el rendimiento estudiantil.

Actividades Extracurriculares

En las Escuelas Públicas de Lowell está disponible una variedad de actividades extra-curriculares, dependiendo de las instalaciones escolares y personal. Se recomienda a los estudiantes participar en estos programas que se ofrecen para mejorar el programa educativo total. Los estudiantes en cualquier actividad relacionada con la escuela que estén involucrados en comportamientos que constituyan violaciones graves de la conducta del estudiante estarán sujetos a una acción disciplinaria.

Servicios de Apoyo al Estudiante

Los Programas de Orientación y Asesoramiento funcionan para ayudar a todos los alumnos a:

- Evaluar y entender sus capacidades, aptitudes, intereses y necesidades educativas
- Aumentar su comprensión de las oportunidades educativas y ocupacionales y los requisitos
- Ayudarles a usar de la mejor manera posible estas oportunidades a través de la formulación y realización de ajustes sociales personales
- Proporcionar información útil a los miembros del personal escolar, padres y a la comunidad para la planificación y evaluación del programa total de la escuela

Visitas Escolares

Los padres/guardianes son bienvenidos a reunirse con los administradores y profesores de las Escuelas Públicas de Lowell. Para acomodar las necesidades de todas las partes, se requiere una cita y puede hacerlo contactando a la escuela de su hijo/a. Todos los visitantes que entren al edificio deben reportarse en la Oficina Principal y obtener un Distintivo de identificación de invitado. Se espera que visitantes se atengan a las normas de la escuela. El no atenerse las normas de la escuela puede resultar en ser removido del área de la escuela.

Servicio de Alimentos

Como parte del Acto 2010 de Niños Saludable y Sin hambre, Las Escuelas Públicas de Lowell ofrece desayuno y almuerzo gratuito a todos los estudiantes. Para las escuelas eso significa ya no más formas de almuerzo o pedir a los padres pagar los saldos. Para los padres, eso significa no más formularios para llenar, no más cuenta para recordar, no buscar a último minuto por cambio antes el autobús y no más loncheras/fiambreras para empacar. Todos los estudiantes pueden comer gratis!

Lo que los padres deben saber:

Para las escuelas que ofrecen el desayuno directamente en el salón de hogar, el niño/a puede simplemente tomar los desayunos que se ofrecen. Para otras escuelas, el niño/a simplemente puede ir al comedor o carro de desayuno en la mañana y comer el desayuno. Para el almuerzo, el estudiante puede simplemente entrar en la línea de comida y tomar una comida. Todos los estudiantes todavía necesitan registrar su comida en el registro.

¿Que se sirve en el desayuno y el almuerzo? ¿Qué opciones tiene mi niño/a?

Durante el desayuno, ofrecemos dos granos (o un grano y una proteína), dos frutas y una leche. Su niño/a solo tiene que escoger por lo menos 3 alimentos del menú (con uno de ellos siendo una fruta) para poder ser considerado una comida gratis. Durante el almuerzo, servimos un grano, proteína, vegetales, frutas y leche. Su niño/a solo tiene que escoger por lo menos 3 alimentos diferentes (uno de ellos siendo una fruta o un vegetal) para ser considerado una comida gratis. Visita la página web LPS para ver los menús.

http://www.lowell.k12.ma.us/pages/lpsd/depts/Food_Services/School_Menus/Menus01

¿Qué pasa si mi hijo sólo quiere una leche o un solo elemento?

Sólo estamos reembolsados por el USDA para las comidas completas. Si su niño/a sólo quiere una leche o solo un alimento del menú entonces estos están disponibles para comprr en efectivo de forma individual; por ejemplo, una leche le cuesta 35 centavos. Para ser gratuita, su niño debe tomar una comida completa que consiste de tres alimentos diferentes (uno de ellos una fruta o vegetal).

¿Preguntas? El equipo de alimentación y nutrición está aquí para responder a todas sus preguntas. Comuníquese con la oficina de nutrición de Las Escuelas Públicas de Lowell al 978-674-2177.

Conducta y Comportamiento

Las reglas indicadas en este manual son para la protección de los derechos personales. Se basan en la cortesía normal y respeto por los demás, e incluyen las responsabilidades sociales así como las académicas. Estas reglas no están destinadas a ser exhaustivas ni integrales como para incluir todas las posibles situaciones, comportamientos y consecuencias de las conductas que violan la política, procedimiento o ley Estatal o Federal.

Responsabilidades Sociales

Las responsabilidades sociales de un estudiante incluyen la buena ciudadanía. En las escuelas, la buena ciudadanía se basa en el respeto y consideración por los derechos de los demás. Se espera que todos los estudiantes de Las Escuelas Públicas de Lowell se comporten de tal manera que los derechos y privilegios de los demás sean respetados. La buena ciudadanía incluye la responsabilidad del estudiante de:

- respetar la autoridad
- comprender y cumplir las reglas escolares
- ser plenamente responsable de sus propias acciones y de las consecuencias de esas acciones
- respetar los derechos y creencias de los demás
- respetar y cumplir las leyes federales, estatales y locales
- respetar la propiedad de otros, tanto privada como pública.

Responsabilidades Académicas

Las responsabilidades académicas de un estudiante en la escuela se basan en el estudio y el trabajo duro. Con el fin de participar con éxito en los programas académicos, los estudiantes deben:

- llegar a tiempo a la escuela
- asistir a la escuela todos los días
- estar preparados para clases
- escuchar y participar en clase
- completar todo el trabajo en clase y deberes
- estudiar para los exámenes
- demostrar esfuerzo efectivo

Disciplina del Estudiante

La disciplina, la necesidad de identificar límites constructivos y nuestra voluntad con el propósito de desarrollar comportamientos positivos en todos los niños, es un ingrediente esencial en la experiencia del aprendizaje total de todo estudiante. El objetivo de la disciplina es ayudar a los estudiantes a desarrollar destrezas para tomar decisiones sabias para que puedan aprender a decidir responsablemente en sus interacciones con los demás. Para tratar los problemas de disciplina de los estudiantes, los profesores y administradores del sistema de Las Escuelas Públicas de Lowell usan estrategias de disciplina progresiva y pueden incluir, a discreción del Director o Asistente y dependiendo de la naturaleza de la infracción disciplinaria alguna de las siguientes estrategias y/o combinación de las siguientes estrategias de disciplina:

- Asesoramiento que se inicia a nivel del aula entre el profesor y el estudiante, y si no es productivo, se procede con el trabajador social, orientador, o el Director y/o el Subdirector

- Detención: oficina, después de la escuela y/o fin de semana
- Asignación a un Centro de Modificación de Conducta (BMC, por sus siglas en inglés) si está disponible en la escuela
- Suspensión de la escuela que puede ser impuesta por el Director o Subdirector hasta un máximo de 5 días por mala conducta grave y que puede extenderse hasta 10 días con la aprobación del Superintendente o el Superintendente Adjunto
- Asignación a un programa alternativo que puede ser recomendado por el Director
- Expulsión de la escuela que puede ser impuesta por el Director o por el Comité Escolar

Suspensión y Expulsión

Todos los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas de Lowell tienen plena y equitativamente derecho a todos los derechos, privilegios, seguridad y protección que se ofrecen a todos los estudiantes. Ningún estudiante hará que ningún estudiante sea sometido a ninguna forma de acoso basado en actual o percibida diferencias de características, incluyendo raza, color, religión, ancestro, origen nacional, sexo, categoría socioeconómica, sin hogar, categoría académica, identidad o expresión de género, apariencia física, embarazada o posición maternal/paternal, orientación sexual, desarrollo o discapacitado mental o físico o por asociación con una persona que tiene o es percibido tener una o más de estas características.. Además, ningún estudiante someterá a ningún otro estudiante a amenazas, intimidación, asalto, agresión, o ninguna otra forma de violencia. Este tipo de violaciones están sujetas a la suspensión inmediata y/o expulsión de acuerdo con este Manual del Estudiante. Las reglas relativas a la conducta de los estudiantes están en plena vigencia y efecto para cualquier evento escolar, incluyendo los realizados antes o después de las horas escolares. Estos eventos incluyen, pero no se limitan a, actividades del equipo o club, excursiones y transporte escolar. Las reglas aplican a los participantes, así como a los espectadores.

Código de Disciplina

El código de disciplina se leerá constantemente con Capitulo 222 de los actos del 2012 y las siguientes leyes generales: M.G.L. capítulo 71, sección 37H $\frac{3}{4}$; M.G.L. capítulo 71, sección 37H $\frac{1}{2}$; capítulo 76, secciones 16 & 17.

Violaciones Graves -

Todas las violaciones principales mandan una orden de suspensión a la discreción del Director. Dependiendo de la gravedad de la infracción o la frecuencia de la violación, el director puede referir el tema para más acción que podría incluir una audiencia de expulsión antes el Director o el Comité Escolar o derivación a un programa de Educación Alternativa. Cualquier violación de la sección de disciplina mayor o menor podría resultar en la exclusión de un estudiante de cualquier programa académico u otro programa especializado (academias, grupos sociales, deportes, etc.) junto con cualquier otra acción disciplinaria apropiada incluyendo pero no limitado a la expulsión.

Las violaciones enlistadas abajo son consideradas violaciones graves. Todas las violaciones graves o serie de violaciones menores justifican la detención, suspensión y/o expulsión a la discreción del Director, Asistente o Superintendente:

1. Ayudar o inducir un acceso no autorizado a la escuela
2. Cualquier acción, que tienda a poner en peligro la salud y seguridad del infractor, de otros estudiantes o miembros del personal, impida el proceso de aprendizaje del profesor o

- interrumpa la operación ordenada de la escuela
3. Agredir y/o maltratar a estudiantes
 4. Agredir y/o maltratar al personal de la escuela
 5. Intimidar
 6. Causar daños a la propiedad personal o pública
 7. Engañar y/o a sabiendas utilizar y/o copiar el trabajo académico de otro y presentarlo como propio; plagio
 8. Cortar las clases
 9. Destrucción de la propiedad de la escuela
 10. Perturbar el trabajo en el aula o cualquier función/actividad en la escuela
 11. Drogas y/o alcohol: venta y/o posesión y/o transferencia y/o estar en la presencia de drogas ilegales y/o alcohol y/o bajo la influencia
 12. Pelear
 13. Acoso, incluyendo el abuso verbal y chistes inapropiados incluyendo conducta inadecuada que sea verbal/comportamiento sobre raza, cultura o religión
 14. Acoso (sexual), incluyendo el abuso verbal y chistes inapropiados, o el uso de material ofensivo en una asignación de clase
 15. Novatadas
 16. El uso inadecuado y/o no autorizado de cualquier medicamento
 17. Uso inadecuado/abuso de software/hardware de computadora
 18. Violación del Plan de Intervención de Seguridad
 19. Salir de la propiedad escolar durante las horas escolares
 20. Mal uso del equipo de incendios, alarmas de incendios, llamadas al 911
 21. Incumplimiento de las reglas de la escuela durante un simulacro de incendio
 22. Otra-cualquier violación grave no enlistada o violaciones menores repetitivas
 23. Posesión y/o uso de un arma peligrosa, incluyendo, pero no limitado a una pistola o cuchillo
 24. Posesión y/o uso de cualquier utensilio, que sea una copia razonable de un arma peligrosa, incluyendo pero no limitado a una pistola o cuchillo
 25. Profanidad, usar de cualquier forma incluyendo presentaciones orales y documentos e incluye todos los eventos y actividades relacionados con la escuela.
 26. Presentarse en la escuela, sin embargo, no reportarse en el salón principal para la asistencia
 27. Desafiar repetida e intencionalmente la autoridad válida de supervisores, profesores o administradores
 28. Infracciones en el autobús escolar
 29. Mostrar rebeldía, falta de respeto, o amenazar a cualquier miembro del personal de la escuela
 30. Fumar/usar productos de tabaco; parafernalia de fumar que incluye fósforos y encendedores
 31. Robar (Más de \$250 es un delito grave)
 32. Alterar los documentos escolares o proporcionar información falsa
 33. Amenazar a otro estudiante
 34. Entrar sin autorización en los terrenos de otra escuela pública donde el estudiante no está matriculado, o en su propia escuela cuando está bajo suspensión
 35. Uso ilegal o sin autorización en la escuela de tecnología incluyendo pero no limitado a teléfonos celulares, cámaras, grabadoras, tabletas (lap tops, ipads), etc., se de la escuela o personal.
 36. Ausentismo injustificado
 37. Violación de la ley local, estatal, federal
 38. Violación de los procedimientos y reglas escolares

Otras violaciones de la Escuela

Las siguientes violaciones son consideradas violaciones graves y pueden dar lugar a una audiencia ante el Director para determinar si el estudiante debe o no ser suspendido o expulsado:

I. Agresión y/o maltrato al personal de la escuela

Cualquier estudiante que asalte a un director, subdirector, profesor, profesional u otro personal educativo en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela, incluyendo juegos deportivos, puede ser objeto de suspensión o expulsión de la escuela o distrito escolar por el Director. Esta regla también aplica a los autobuses escolares. Los actos violentos amenazantes contra el personal escolar pueden/podrían ser clasificados como asalto.

II. Posesión o uso de un arma peligrosa o una copia razonable de un arma peligrosa, incluyendo, pero no limitado a una pistola o cuchillo

Cualquier estudiante que se encuentre en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, en posesión de un arma peligrosa o una copia razonable, incluyendo, pero no limitado a, una pistola o un cuchillo, puede estar sujeto a suspensión o expulsión de la escuela o del distrito escolar por el Director.

III. La venta y/o posesión y/o el traslado de drogas ilegales o bebidas alcohólicas

Cualquier estudiante que se encuentre en la propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, en posesión y/o bajo la influencia de alcohol o una sustancia controlada según lo definido en MGL Cap. 94C el capítulo 94 C, incluyendo, pero no limitado a, marihuana, cocaína y heroína, puede estar sujeto a suspensión o expulsión de la escuela o del distrito escolar por el Director.

Audiencia para Suspensiones o Expulsiones (Debido Proceso)

A cualquier estudiante que se le acuse de violar cualquiera de los asuntos antes mencionados se le notificará por escrito sobre una oportunidad para una audiencia. El estudiante tiene derecho a un abogado en dicha audiencia, si el estudiante así lo desea, junto con la oportunidad de presentar pruebas y testigos ante el Director. Después de dicha audiencia, el Director puede, a su discreción, decidir suspender en vez de expulsar a un estudiante que el Director ha determinado que ha violado cualquiera de los asuntos antes mencionados.

Proceso de Apelaciones para una Suspensión o Expulsión

Cualquier estudiante que haya sido suspendido o expulsado de un distrito escolar de conformidad con estas disposiciones tendrá el derecho de apelar ante el Superintendente. El estudiante suspendido o expulsado tendrá **diez días** a partir de la fecha de la suspensión o expulsión para notificar al Superintendente de su apelación. El estudiante tiene derecho a un abogado en una audiencia ante el Superintendente si el estudiante así lo desea. El tema de la apelación no se limitará únicamente a la determinación misma de si el estudiante ha violado o no cualquier disposición de esta sección.

Estudiante Acusado o Condenado de un Delito Grave

(Ley General de Massachusetts Cap. 71, Sección 37H1/2)

Tras la emisión y/o condena de un delito criminal acusando a un estudiante de un delito grave o al momento de la emisión de una infracción penal grave contra un estudiante, el Director podrá expulsar o decidir suspender a dicho estudiante por un período de tiempo determinado apropiado por el Director si el Director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela. El estudiante recibirá una notificación por escrito de los cargos y de las razones de dicha suspensión antes que dicha suspensión entre en vigor.

El estudiante tendrá derecho de apelar la suspensión o expulsión al Superintendente y pueden traer un abogado si el estudiante así lo desea. El estudiante deberá notificar al Superintendente por escrito su solicitud de apelación a más tardar **cinco días calendario** siguiente a la fecha de vigencia de la suspensión. El Superintendente deberá asistir una audiencia con el estudiante y el/la padre/madre o tutor/a del estudiante dentro de tres días calendario de la solicitud del estudiante para una apelación.

Otras Suspensiones o Expulsiones

(Ley General de Massachusetts Cap. 76, Secciones 16&17)

Puede ser que otras violaciones, pero no siempre, involucren infracciones que no están listados como infracciones mayores. Algunas de estas violaciones serán manejadas por el Principal o Asistente Principal que incluyen fumar, faltar a clase e ausentarse. Otras violaciones serán manejadas por el maestro/a que incluyen tardanza a la clase, interrupción del trabajo de clase, falta de asignaciones, hablando en el salón, no devolviendo el reporte de progreso o no traer los materiales necesarios. Un plan de mantenimiento en el salón estará localizado en cada salón y solo cuando un estudiante no está mejorando será referido al Principal o Asistente Principal para una disciplina más profunda. Sin embargo, se pueden hacer excepciones a este procedimiento aun sea justificado y autorizado por el Principal.

Hay en lugar un amplio plan para servicios educacionales para asegurar que a pesar de la Conducta y Comportamiento

acción de disciplinaria que se ha tomado a todos los estudiantes se le provee la oportunidad de recibir servicios educacionales e tener progreso académico.

Delincuente Habitual en la Escuela (M.G.L. Capítulo 119, sección 21)

Funcionarios de la escuela tienen la autoridad para registrar un Delincuente Habitual en la Escuela con los tribunales para un niño que fracasa en varias ocasiones a obedecer las órdenes legítimas y razonables de la escuela.

Suspensión en la Escuela

“Suspensión en la escuela” significa la exclusión de un estudiante de las actividades del salón regular, pero no del local de la escuela, para no más de (10) días escolares consecutivos, o no más de diez 10 días escolares acumulativamente por múltiples infracciones durante el año escolar. Eliminación únicamente de la participación en actividades extracurriculares o eventos patrocinados por la escuela o ambos, no se contará como retiro en el cálculo de días de escuela. Suspensión en la escuela por diez 10 días o menos, consecutivamente o acumulativamente durante un año escolar no será considerada una suspensión a corto plazo bajo estas regulaciones. Si un estudiante es colocado en suspensión en la escuela por más de diez 10 días, consecutivamente o acumulativa durante un año escolar, dicha suspensión se considera una suspensión a largo plazo para el debido proceso, apelación y elaboración de informes.

El Principal/Designado puede imponer una suspensión en la escuela para una ofensa disciplinaria siempre y cuando el Principal/Designado siga el proceso puesto en lugar entre este parágrafo y con la condición que el estudiante tiene la oportunidad de progresar académicamente.

El Principal/Designado debe informar al estudiante del cargo de ofensa disciplinaria y razón por los cargos, proveer al estudiante la oportunidad de disputarse de los cargos y explicar las circunstancias envolviendo el alegado incidente. Si el Principal/Designado determina que el estudiante he cometido la ofensa disciplinaria el Principal/Designado debe informarle al estudiante la duración de la suspensión en la escuela, cual no debe sobrepasar 10 días, cumulativo o consecutivo en un año escolar.

El mismo día de la decisión de la suspensión en la escuela el Principal/Designado debe hacer esfuerzos razonables para notificar al padre/madre verbalmente de la ofensa disciplinaria, la razón por cual concluye que el estudiante cometió la infracción e duración de la suspensión en la escuela. También el Principal/Designado debe invitar al padre/madre a una cita para conversar sobre el desempeño académico del estudiante y su comportamiento, estrategias para comprometer al estudiante y posible respuestas al comportamiento. Tal cita debe ser prevista el día de la suspensión si lo es posible y si no lo mas antes posible. Si el Principal/Designado no se puede comunicar con el padre/madre después de intentar y documentar dos intentos, dichos intentos deben constituir esfuerzos razonables para el propósito de informar al padre/madre verbalmente de la suspensión en la escuela.

El Principal/Designado debe enviar una forma escrita al estudiante y al padre/madre sobre la

suspensión en la escuela incluyendo la razón y duración de la suspensión en la escuela e invitar al padre/madre a una cita con el Principal/Designado si tal cita todavía no ha ocurrido. El Principal/Designado debe entregar en mano tal notificación el día de la suspensión, carta certificada, correo primera-clase, correo electrónico a una dirección proveída por el padre/madre para comunicarse con la escuela o por otros medios de envíos según de acuerdo con el Principal/Designado y el padre/madre.

Suspensión a Corto-Plazo

“Suspensión a Corto-Plazo” se refiere a la exclusión del estudiante del local de la escuela y actividades regulares del salón por diez (10) días o menos consecutivos de escuela. El Principal/Designado puede a su discreción permitir que un estudiante sirva una suspensión en la escuela a corto-plazo. Exclusión solamente de participación en actividades extra curriculares o eventos patrocinados por la escuela o ambos, no debe contar como retiro en calcular los días de escuela.

El Principal/Designado no puede imponer una suspensión como consecuencia por una ofensa disciplinaria sin primero proveerles al estudiante y el padre/madre una notificación verbal y escrita y proveerle al estudiante una oportunidad para una audiencia sobre los cargos y darle la oportunidad al padre/madre para participar en tal audiencia.

El Principal/Designado debe proveer una notificación verbal o escrita al estudiante y el padre/madre en Inglés y su lenguaje primario del hogar si el lenguaje no es inglés u otras maneras de comunicarse apropiadamente. La notificación debe disponer sucesivamente en lenguaje directo:

- a) La ofensa disciplinaria;
- b) La razón para los cargos;
- c) Las potenciales consecuencias incluyendo la duración potencial de la suspensión del estudiante;
- d) La oportunidad para que el estudiante asista a una audiencia con el Principal/Designado con relación a la suspensión propuesta incluyendo la oportunidad de disputar los cargos y presentar la explicación del estudiante del alegado incidente y para que el padre/madre asista a la audiencia;
- e) La fecha, hora y localidad de la audiencia; y
- f) El derecho del estudiante y el padre/madre del estudiante si necesita servicios de intérpretes para participar en la audiencia.

El Principal/Designado debe hacer esfuerzos razonables para notificar al padre/madre verbal de la oportunidad de asistir a la audiencia. Para conducir una audiencia sin el padre/madre presente el Principal/Designado debe poder documentar los esfuerzos razonables incluyendo el padre/madre. El Principal/Designado se supone ha hecho esfuerzos razonables si el Principal/Designado envió una notificación escrita y ha documentado por lo menos dos (2) intentos para contactar al padre/madre en la manera especificado por el padre/madre en la notificación de emergencia.

Notificación escrita para el Padre/Madre puede ser enviada en mano, correo de primera clase, correo certificado o correo electrónico a una dirección proveída por el padre para poder

comunicarse con la escuela o cualquier otra manera de envío de acuerdo con el Principal/Designado y Padre/Madre.

El propósito de la audiencia con el Principal/Designado es para oír y considerar la información sobre el alegado incidente por cual el estudiante puede ser suspendido, proveer al estudiante la oportunidad para disputar los cargos y explicar las circunstancias rodeando el alegado incidente, determinar si el estudiante ha cometido una ofensa disciplinaria, y si lo ha cometido, las consecuencias para la infracción. Al mínimo el Principal/Designado debe discutir la ofensa disciplinaria la razón por los cargos y cualquier otra información impertinente. El estudiante también debe tener la oportunidad de presentar información incluyendo factores de mitigación que el Principal/Designado para considerar si se puede determinar otras remedias y consecuencias más apropiada. El Principal/Designado debe proveerle al padre/madre, si está presente, la oportunidad de discutir la conducta del estudiante y ofrecer más información incluyendo circunstancias de mitigación que el Principal/Designado debe considerar en determinar las consecuencias del estudiante.

Según la información disponible incluyendo circunstancias de mitigación el Principal/Designado debe determinar si el estudiante cometió la ofensa disciplinaria, y si la cometió, cual remedio o consecuencias se debe imponer.

El Principal/Designado debe notificar al estudiante y el padre/madre de la determinación y la razón y si el estudiante está suspendido el tipo y duración de la suspensión y la oportunidad de hacer las asignaciones y otros trabajos de la escuela según sea necesario para progresar académicamente durante el periodo de eliminación. La determinación debe ser escrita y puede ser en forma actualizada de la notificación original escrita.

Si el niño/a esta en un programa pre-escolar público o en los grados K-3, el Principal debe enviar una copia de la determinación en escrita a la Superintendente y explicar la razón por imponer un suspensión afuera de la escuela antes de que la suspensión de corto-plaza tenga efecto.

Exclusión de Emergencia

El Principal/Designado puede excluir un estudiante de la escuela temporariamente cuando un estudiante tiene cargos de una ofensa disciplinaria y la continua presencia del estudiante posee peligro a las personas y propiedad, o materialmente y sustancialmente interrumpa las formas de la escuela y el Principal/Designado no está convencido que hay alternativas disponible para aliviar el riesgo o disrupción. El Principal/Designado debe inmediatamente notificar al superintendente en escrito de la exclusión y la razón, igual que describir el riesgo que presenta el estudiante. La exclusión temporaria no debe exceder dos (2) días escolares después del día de exclusión de emergencia durante cual tiempo el Principal/Designado debe:

- b) Hacer esfuerzos inmediatamente y razonable para notificar al estudiante y el padre/madre verbal de la eliminación de emergencia y la razón por la emergencia, y cual alcanza y cumple con la notificación y requisito de debido proceso de suspensión de corto-plazo.
- b) Proveer notificación escrita al estudiante y el padre/madre que alcanza y cumple con la notificación y requisitos de debido proceso de suspensión de corto-plazo;
- c) Proveer al estudiante una oportunidad para una audiencia con el Principal/Designado que cumple con los requisitos de notificación de la suspensión de largo o corto plazo, y la

oportunidad a los padres/madres la oportunidad de asistir a la audiencia antes de la expiración de dos (2) días escolares a menos que estén de acuerdo en una extensión de tiempo para la audiencia entre el Principal/Designado, estudiante, padre/madre.

- d) Dejar una decisión verbal el mismo día de la audiencia y en escrito no más que el día escolar siguiente que alcanza y cumple con la notificación y requeridos de debido proceso de suspensión de corto o largo plazo.

El Principal/Designado no puede excluir a un estudiante de la escuela de emergencia por una ofensa disciplinaria hasta que las provisiones adecuadas estén en lugar para la seguridad del estudiante y la transportación.

Suspensión a Largo-Plazo y Proceso de Apelación bajo la ley M.G.L., 37H 3/4

“Suspensión a Largo-Plazo” se refiere a la exclusión de la estudiante del local de la escuela y actividades regulares del salón por más de diez (10) días consecutivos de la escuela o por más de diez (10) días de escuela acumulativo por múltiple ofensas disciplinaria en un cualquier año escolar. El Principal/Designado puede a su discreción permitir que un estudiante sirva una suspensión en la escuela a largo-plazo. Exclusión solamente de participación en actividades extra curriculares o eventos patrocinados por la escuela o ambos, no debe contar como eliminación en calcular los días de escuela. Con excepción a los estudiantes con cargos de ofensa disciplinaria establecida en la sección (a) o (b) de G.L.C. 71, §37H o en la sección 37H1/2 of G.L.C. 71 ningún estudiante debe ser suspendido a largo-plazo por una ofensa disciplinaria por más de noventa (90) días en un año escolar comenzando el primer día que el estudiante es excluido de la escuela. Ninguna suspensión de largo-plazo debe ser extendida más que el año escolar en cual la suspensión fue impuesta.

El propósito de la audiencia es igual que el propósito de una audiencia de suspensión a corto-plazo. A lo mínimo, en adición a los derechos permitidos al estudiante en una audiencia de suspensión de corto-plazo el estudiante tiene los siguientes derechos.

- Identificar la ofensa disciplinaria, la fecha del día de la audiencia y los participantes en la audiencia;
- Exponer los factores e conclusiones tomada por el Principal/Designado;
- Identificar la duración y fecha efectiva de la suspensión al igual que la fecha de regreso a la escuela;
- Incluir notificación de las oportunidades para el estudiante recibir servicios educacionales para lograr progreso académico durante el periodo de exclusión de la escuela según provisto en 603 CMR 53.13(4)(a);
- Informar al estudiante de sus derechos de apelar la decisión tomada por el Principal/Designado antes el superintendente o designado, pero solo si el Principal/Designado impuso una suspensión de largo-plazo. Notificación de los derechos de apelación deben ser en Ingles y el lenguaje primario del hogar si el lenguaje en el hogar no es inglés u otras metas de comunicación como sea apropiado y debe incluir la siguiente información declarada directamente en el lenguaje:
 - a) El proceso para apelar la decisión incluyendo notificación de apelación con la superintendente por el estudiante o padre/madre entre cinco (5) días del calendario de la fecha efectiva de la suspensión de largo-plazo; con la condición que entre los cinco (5) días del calendario el estudiante o padre/madre puede solicitar y recibir una extensión de

tiempo por la superintendente para archivar una notificación escrita entre siete (7) días del calendario, y que

- b) La suspensión de largo-plazo se mantendrá en efectivo a menos y hasta que el superintendente decida invertir la determinación de apelación del Principal/Designado.

Si el niño/a esta en un programa pre-escolar público o en los grados K-3, el Principal debe enviar una copia de la determinación en escrita a la Superintendente y explicar la razón por imponer un suspensión afuera de la escuela aunque la suspensión sea de corto o largo plazo y antes que la suspensión sea efectiva.

Un estudiante que este en suspensión de largo-plazo después de una audiencia con el Principal/Designado tiene el derecho de apelar la decisión del Principal/Designado antes el superintendente.

El estudiante o padre debe archivar una notificación de apelación con la superintendente entre cinco (5) días del calendario de la fecha efectiva de la suspensión de largo-plazo a menos que una extensión fue solicitada (vea 5-arriba). Si la apelación no fue solicitada a tiempo la superintendente puede negar la apelación o puede permitir la apelación a su discreción por buena causa.

El superintendente tendrá la audiencia entre tres (3) días de la solicitud del estudiante a menos que el estudiante o padre/madre soliciten una extensión de hasta siete (7) días del calendario adicionales en cual el superintendente debe conceder la extensión.

El superintendente debe hacer un esfuerzo en buena fe para incluir el padre/madre en la audiencia. Se supone que el superintendente ha hecho un esfuerzo de buena fe si él/ella ha hecho el esfuerzo de conseguir un día y horario para la audiencia que le provee al padre/madre y superintendente a participar. El superintendente debe enviar una notificación escrita al padre/madre de la fecha, hora y localidad de la audiencia.

El superintendente debe conducir una audiencia para determinar si el estudiante he cometido la ofensa disciplinaria de cual el estudiante está acusado y si la he cometido cuales son las consecuencias. El superintendente debe ordenar una grabación de audición para la audiencia, una copia cual se le proveerá al estudiante o padre/madre al solicitarla. El superintendente debe informar a todos los participantes antes de la audiencia que se hará una grabación de audición y que una copia será proveída al estudiante o padre/madre al solicitarla.

El estudiante tendrá todos los derechos permitidos en la audiencia con el Principal/Designado de la suspensión de largo-plazo.

El superintendente debe dar una decisión por escrita entre cinco (5) días del calendario de la audiencia cual satisface los requisitos de la ley. Si el superintendente determina que el estudiante he cometido la ofensa disciplinaria el superintendente puede imponer la misma consecuencia o una menor que la del Principal/Designado, pero no debe imponer una suspensión más grave que la que decisión impuesta por el Principal/Designado.

La decisión del superintendente será la decisión final del distrito escolar, escuela charter o escuela virtual con respecto a la suspensión.

Audiencia para Suspensiones o Expulsiones (Debido Proceso)

A cualquier estudiante que se le acuse de violar cualquiera de los asuntos antes mencionados se le notificará por escrito sobre una oportunidad para una audiencia. El estudiante tiene derecho a un abogado en dicha audiencia, si el estudiante así lo desea, junto con la oportunidad de presentar pruebas y testigos ante el Director. Después de dicha audiencia, el Director puede, a su discreción, decidir suspender en vez de expulsar a un estudiante que el Director ha determinado que ha violado cualquiera de los asuntos antes mencionados.

Proceso de Apelaciones para una Suspensión o Expulsión bajo la ley M.G.L., 37H

Cualquier estudiante que haya sido suspendido o expulsado de un distrito escolar de conformidad con estas disposiciones tendrá el derecho de apelar ante el Superintendente. El estudiante suspendido o expulsado tendrá diez días a partir de la fecha de la suspensión o expulsión para notificar al Superintendente de su apelación. El estudiante tiene derecho a un abogado en una audiencia ante el Superintendente si el estudiante así lo desea. El tema de la apelación no se limitará únicamente a la determinación misma de si el estudiante ha violado o no cualquier disposición de esta sección.

Estudiante Acusado o Condenado de un Delito Grave y Proceso de Apelacion bajo la ley M.G.L., 37H1/2

(Ley General de Massachusetts Cap. 71, Sección 37H1/2)

Tras la emisión y/o condena de un delito criminal acusando a un estudiante de un delito grave o al momento de la emisión de una infracción penal grave contra un estudiante, el Director podrá expulsar o decidir suspender a dicho estudiante por un período de tiempo determinado apropiado por el Director si el Director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto perjudicial sustancial en el bienestar general de la escuela. El estudiante recibirá una notificación por escrito de los cargos y de las razones de dicha suspensión antes que dicha suspensión entre en vigor.

El estudiante tendrá derecho de apelar la suspensión o expulsión al Superintendente y pueden traer un abogado si el estudiante así lo desea. El estudiante deberá notificar al Superintendente por escrito su solicitud de apelación a más tardar cinco días calendario siguiente a la fecha de vigencia de la suspensión. El Superintendente deberá celebrar una audiencia con el estudiante y el/la padre/madre o tutor/a del estudiante dentro de tres días calendario de la solicitud del estudiante para una apelación.

Exclusión por el Comité Escolar (sujeto a y debe ser leído consistentemente con M.G.L. Capítulo 71, sección 37H3/4)

El Principal o el Comité Escolar pueden legítimamente disciplinar a un estudiante por mal conducta aunque la mala conducta no esté definida específicamente en estas normas de disciplina. Tal acción será de acuerdo con el debido proceso requerido y no debe ser ejercitado arbitrada mente o inadvertido. Esto también puede ser aplicado a las actividades afuera de los alrededores de la escuela y también el estudiante entendía que su conducta fue seriamente mal y a lo contrario de las pólizas de la escuela.

Nota: Nicholas B. v School Committe of Worcester: La corte mantuvo las acciones del Comité Escolar de Worcester en que cuando un estudiante está involucrado en un incidente Conducta y Comportamiento

después de la escuela y afuera del alrededor de la escuela como planeado por la escuela, tal estudiante o estudiantes son sometido a la disciplina de la escuela. La corte dictamino que el estudiante entendía que su conducta violenta fue seriamente mal a lo contrario de las políticas de la escuela a un el código de disciplina no menciono conducta afuera de los alrededores de la escuela.

Estado Fuera del Campus

Las reglas relativas a la conducta de los estudiantes también están en pleno vigor y efecto para los estudiantes mientras están fuera del campus durante el horario escolar y después de las horas escolares y en los días que no hay clases como parte de un equipo, club, excursión, encomienda, transporte escolar, o como participante o espectador de cualquier otra actividad sancionada por la escuela en o alrededor del sitio de la actividad incluyendo las áreas de estacionamiento.

También se puede tomar una acción disciplinaria para la conducta dentro o fuera del campus, incluyendo pero no limitado a las publicaciones y/o fotos de teléfonos celulares, mensajes de texto y publicaciones y/o fotos en Internet que son razonablemente previsibles para llamar la atención de los administradores de la escuela y crear un riesgo de interrupción material y sustancial al trabajo y disciplina de la escuela.

Suspensión

A los estudiantes que están suspendido se le proveerá la oportunidad de recibir servicios educacional para lograr progresar académicamente consiste con el plan de servicios educacional de las escuelas. Es la responsabilidad del estudiante de completar el trabajo en el tiempo indicado por el plan de servicio.

Transmisión de los Registros de Expulsión

Cuando un estudiante es expulsado o suspendido en virtud de las disposiciones de esta sección, ninguna escuela o distrito escolar dentro del Estado de Massachusetts estará obligado a aceptar a tal estudiante o proporcionar servicios educativos a dicho estudiante. Si dicho estudiante solicita la admisión a otra escuela o distrito escolar, el Superintendente del distrito escolar al que se presente la solicitud podrá solicitar y recibirá del Superintendente de la escuela que expulsa a dicho estudiante una declaración por escrito de las razones de dicha expulsión.

Procedimientos Relacionados con la Disciplina de los Estudiantes con Necesidades Especiales

El principio fundamental de esta sección es que a los estudiantes con necesidades especiales no se les debe negar el acceso a sus servicios y programas de educación debido a la suspensión por conducta que esté directamente relacionada con sus necesidades especiales o discapacidad, o sea el resultado de un programa de educación especial inapropiado.

Un estudiante es considerado un estudiante con Necesidades Especiales si aplica uno de los siguientes casos:

- El estudiante está actualmente recibiendo servicios a través de un Plan de Educación Individualizada
- El distrito está actualmente llevando a cabo una evaluación inicial
- El estudiante es actualmente elegible para acomodaciones según el Plan de la Sección 504
- El/la padre/madre del estudiante expresó su preocupación por escrito de que el estudiante es discapacitado y/o tiene necesidades especiales y/o solicitó una evaluación o si
- El personal del distrito escolar ha expresado su preocupación de que el estudiante puede haber tenido una discapacidad y necesitó servicios, antes de la acción disciplinaria.

Si antes de la acción disciplinaria, un distrito tenía conocimiento que el estudiante podía ser un estudiante con una discapacidad, ya sea por parte del personal o el/la padre/madre, entonces el distrito debe poner a disposición del estudiante todas las protecciones hasta y a menos que el estudiante sea determinado posteriormente como no elegible. En estos casos, cuando aún no se ha determinado la elegibilidad, el distrito hará inmediatamente una referencia para una evaluación de educación especial.

La suspensión de tales estudiantes con necesidades especiales se define como cualquier medida que implique el retiro de dichos estudiantes de su programa educativo, incluyendo la expulsión del transporte prescrito y tiempo en un programa de suspensión interna. Un Plan de Educación Individual puede designar si un estudiante puede o no cumplir con el código de disciplina de la escuela.

Conducta en el Autobús

Todos los estudiantes que viajan en los autobuses escolares tienen que subir a los autobuses al final del día escolar a menos que tengan justificación con una nota de los padres y deben cumplir con las reglas antes mencionadas. Los estudiantes que se nieguen a obedecer las instrucciones del conductor del autobús con prontitud o quienes se rehúsen a obedecer las regulaciones pueden, entre otras acciones disciplinarias, perder su derecho a viajar en el autobús.

Los estudiantes deben obedecer todas las reglas del autobús incluyendo:

- Estar a tiempo en la parada designada del autobús.
- Comportarse de una manera segura mientras esperan.
- Avanzar hacia el autobús sólo cuando el autobús se haya detenido por completo.
- Abordar el autobús en una manera que sea respetuosa para los otros pasajeros.

Reglas del Autobús mientras se está en el Autobús Escolar:

- Los estudiantes deben mantener las manos, pies y cabeza dentro del autobús.
- Los estudiantes deben ayudar a mantener el autobús seguro y sanitario.
- Los estudiantes deben cuidar el equipo del autobús.
- Los estudiantes deben mantener los libros, paquetes, abrigos y otros objetos fuera del pasillo.
- Los estudiantes deben ser corteses con los demás estudiantes y con el conductor del autobús.
- Los estudiantes deben ayudar a velar por la seguridad y comodidad de los niños pequeños.
- Los estudiantes deben permanecer en el autobús a menos que el conductor pida salir del vehículo en caso de una emergencia en la carretera.
- Los estudiantes deben estar absolutamente quietos al acercarse a una parada de cruce de ferrocarril.
- Los estudiantes deben sentarse cuando se les pida sentarse.
- Los estudiantes deben tener un permiso escrito para bajar del autobús que no sea en casa o en la escuela.
- Los estudiantes no deben gritar o causar confusión innecesaria.
- Los estudiantes no deben abrir ni cerrar las ventanas del autobús.
- Los estudiantes no deben manipular indebidamente el autobús o ninguna parte de su equipo. (Los daños al equipo serán pagados por el infractor.)
- Los estudiantes no deben dejar los libros, almuerzos u otros artículos en el autobús.

- Los estudiantes no deben levantarse o cambiar de asiento mientras el autobús esté en movimiento.
- Los estudiantes no deben tirar nada fuera de las ventanas del autobús.
- Los estudiantes no deben jugar con brusquedad.
- Los estudiantes no deben usar un lenguaje inapropiado.
- Los estudiantes no deben fumar.

Asistencia

El Comité Escolar, los Administradores Escolares y Profesores consideran la asistencia regular esencial para el éxito en la escuela. Todo estudiante está obligado a asistir regular y puntualmente. De acuerdo con los requisitos del estado, el Sistema de las Escuelas Públicas de Lowell reconoce que **una ausencia se considera justificada si se debe a una o más de las siguientes razones bien documentadas:**

- Suspensión
- Enfermedad
- Hospitalización
- La discapacidad del estudiante es tal que impide al estudiante asistir a la escuela según lo determinado por un médico
- Muerte de un familiar
- Comparecencia ante la corte
- Celebraciones/Días Festivos Religiosos
- Carnets de vacunas incompletos o no actualizados
- Declaración de un médico que certifique una condición médica que impida la asistencia a la escuela

Procedimiento cuando un estudiante está ausente

- Las Escuelas Públicas sigue el Plan de Intervención de Ausencia del Distrito para todas las ausencias como resumido en la página de la Red del distrito.
- Los padres o tutores llamarán a la escuela al comienzo del día escolar en las fechas de ausencia y notificarán a la escuela la ausencia del estudiante.
- Un estudiante traerá una nota del/la padre/madre o tutor/a que indique el motivo y la(s) fecha(s) de la ausencia a más tardar el segundo día después de la ausencia.
- Si un estudiante se ausenta, es su responsabilidad hablar con los profesores y hacer arreglos para recuperar el trabajo en el tiempo indicado en el plan de servicio educacional de las escuelas. Si el trabajo no está completado el estudiante puede perder crédito por el trabajo incompleto.
- Maestros deben proveer el trabajo perdido de acuerdo con el plan de servicios educacionales de las escuelas. Circunstancias graves que pueden impedir completar el trabajo entre el periodo designado en el plan como hospitalización, deben ser discutido con el Principal.
- Una ausencia será considerada injustificada si no se toman los pasos anteriores.
- Si un estudiante se ausenta excesivamente de la escuela o tiene un patrón de ausentismo extensivo con el paso del tiempo el Director o la persona designada tiene autorización para

solicitar documentación adicional, incluyendo las notas del médico.

Por favor, haga todo lo posible para programar las citas que involucran a su hijo/a antes o después de las horas escolares.

Obligación de la escuela cuando un estudiante está ausente:

De acuerdo con el Capítulo 222, los actos del 2012, un acto relativo al Acceso de los Estudiantes a los Servicios Educativos y la Exclusión de la Escuela, las Escuelas Públicas de Lowell desarrollaron el Plan de Intervención de Las Escuelas Públicas de Lowell. Según el Plan, usted debe esperar lo siguiente:

- Una llamada telefónica automática después de cada ausencia:
- En o antes de la tercera (3) ausencia en cada trimestre se programara una conferencia telefónica o reunión con los padres para fomentar un Acuerdo de Asistencia:
- En o antes de la cuarta (4) ausencia en cada trimestre se le enviara una carta de advertencia sobre la ausencia al padre/madre por correo electrónico o carta postal para informarle de la importancia y el impacto en el grado de su niño/a:
- Cada trimestre los padres serán notificado de la ausencia de su niño/a en sus calificaciones:
- En o antes de la quinta (5) ausencia, el padre/madre puede esperar recibir una visita a su casa por uno o dos miembros del equipo de asistencia de la escuela de su niño/a y una invitación a una reunión de asistencia en la escuela;
- En o antes de la sexta (6) ausencia usted puede ser referido a una reunión de intervención de asistencia; y
- Según la ley, en o sobre la novena (9) ausencia, la escuela puede someter a la Corte Juvenil de Middlesex a un niño/a que requiere ayuda (CRA, teclas en inglés) y/o fracasa en cumplir con la asistencia de la escuela.

de Educación Primaria y Secundaria requiere que todos los sistemas escolares tengan 180 días de escuela cada año escolar. El calendario oficial escolar al comienzo de este manual tiene cinco (5) posibles días de nieve incluidos en el calendario. Si el sistema escolar tiene más de cinco cierres no programados de la escuela, los días adicionales se añadirán al final del año escolar, a fin de que el sistema escolar cumpla con el requisito de 180 días. Estos días adicionales cuentan como días escolares regulares. Los estudiantes están obligados a asistir en estos días y no se dispensará a los estudiantes con planes de viaje de verano. **Las vacaciones familiares NO se consideran ausencias justificadas.**

Constituye una política del Sistema de las Escuelas Públicas de Lowell que los estudiantes que tienen 15 días consecutivos de ausencia injustificada sean considerados como no miembros y sean retirados de las listas de la escuela.

Los estudiantes menores a 16 años de edad deben regresar ya sea a las Escuelas Públicas de Lowell o a otro distrito escolar en una nueva comunidad de residencia. Aquellos estudiantes que regresan a las Escuelas Públicas de Lowell en los grados K-8 deben registrarse en el Centro de Recursos Familiares (FRC) para el reingreso y colocación. Todos estos estudiantes estarán sujetos a las políticas y procedimientos establecidos que aplican a los nuevos entrantes de las Escuelas Públicas de Lowell.

Retrasos

Llegar tarde a la escuela es un obstáculo para el proceso educativo y es algo que hay que evitar para el futuro éxito en la fuerza de trabajo. *Por favor, haga todo lo posible para programar las citas para los estudiantes antes o después de las horas escolares.*

Un estudiante que llega tarde a la escuela debe registrar el ingreso en la Oficina Principal al entrar a la escuela e indicar la razón del retraso que será documentada en la oficina de la escuela. **Cuando hay retrasos de más de cinco (5) días en un período de notas**, los oficiales escolares están autorizados para comunicarse con los padres. Los patrones de retrasos pueden resultar en acciones disciplinarias.

Ausentismo Injustificado y Cortar las Clases

Cualquier estudiante que corta las clases y/o se ausenta de la escuela sin una excusa legítima (con o sin consentimiento de los padres) es considerado un faltista habitual. Antes de que el estudiante faltista habitual sea readmitido a la clase, el estudiante acompañado por su padre, madre o tutor/a debe tener una conferencia con el Director o Subdirector. El Director de la escuela desarrollará un plan para recuperar el trabajo y tiempo perdido, el trabajo escolar perdido será recuperado en un plazo de 3 días para recibir el crédito.

Los estudiantes que se ausentan están sujetos a una detención y/o posible remisión a la Oficina de Asistencia para una intervención. Por favor notar que con respecto a estudiantes de 16 años o menores, Massachusetts General Law Chapter 76, Sección 2, Fracasar a Obligar Asistencia a la Escuela indica que “Toda persona con control de un niño/a debe causarle asistir a la escuela como requerido y que se falla en hacerlo por siete (7) días de sesión o catorce (14) sesiones de medio día entre un periodo de seis meses puede enfrentar prosecución por la Oficina del Abogado del Distrito en un caso de ausentismo crónico que puede resultar potencialmente en una multa. Además, las Escuelas Públicas de Lowell pueden hacer una Petición de Ausentismo para Niños Que Requieren Asistencia (CRA, sigla en inglés) a través del sistema judicial para cualquier estudiante menor de dieciséis años que falla en asistir a la escuela por más de ocho (8) días en un cuarto sin una excusa apropiada.

El Oficial de Asistencia hará visitas a domicilio y a la escuela respecto a ausencias excesivas, retrasos excesivos y ausentismo injustificado excesivo e investigará y hará recomendaciones en todos los casos escolares en los tribunales de menores y en todos los casos de infractores escolares y faltistas habituales.

Salida

La escuela proporciona tiempo académico valioso. Tenga en cuenta que las salidas de un estudiante afectan el tiempo de aprendizaje del estudiante y de otros estudiantes. Un patrón de salidas tempranas puede resultar en acciones disciplinarias. Se recomienda a los padres hacer las citas necesarias para los estudiantes después de las horas de clase con el fin de minimizar las salidas.

Los estudiantes que deseen salir temprano deben presentar una nota firmada por los padres en la oficina principal en la mañana de la salida temprana indicando:

Asistencia

- Nombre del estudiante
- Día/mes/año de la salida
- La razón de la salida
- Nombre del/la padre/madre/tutor/a
- Firma
- Número(s) telefónico(s) donde se puede contactar a los padres para verificar la salida
- El nombre de la persona que recogerá al estudiante de la escuela

Por favor tenga en cuenta: Ningún estudiante saldrá temprano a menos que el/la padre/madre pueda ser contactado/a. Los familiares que vienen a recoger a un estudiante por una salida verificada previamente deben presentar una identificación válida.

Si surge una emergencia y no se ha enviado una nota, el/la padre/madre/tutor/a debe venir a la escuela y presentar una identificación válida para que un estudiante pueda salir. Si esto no es posible, el/la padre/madre puede enviar un fax firmado que proporcione toda la información necesaria a la oficina principal con una llamada telefónica de seguimiento a los padres/tutores.

No se Aprobará Ninguna Salida por Emergencias Solamente por Contacto Telefónico.

Estudiantes con Discapacidades

No se presume que un estudiante no pueda asistir a la escuela solamente porque tiene derecho a los servicios de educación especial o acomodaciones a través de un plan de la Sección 504. Cualquier estudiante con un plan de educación individual (PEI) o un plan de la Sección 504 debe asistir regularmente a la escuela a menos que haya problemas de salud documentados en el plan que impidan la asistencia.

Política y Directrices sobre la Búsqueda y Decomiso

Todos los padres y estudiantes deben entender que:

- El Director, Asistente o designado podrán llevar a cabo una búsqueda de un estudiante en el establecimiento escolar si tiene una razón o causa para creer que el estudiante tiene en su posesión cualquier artículo, cuya posesión constituya un delito penal según las leyes del Estado de Massachusetts o una violación de la política escolar. Esta búsqueda se realizará en presencia de un tercero, todos del mismo sexo que el presunto sospechoso, excepto si hay una emergencia de salud y/o seguridad que implique una posible amenaza y/o daño inminente. Esta búsqueda no se limita sólo a la búsqueda del estudiante, sino que también puede incluir artículos que el estudiante posea o utilice.
- El Director, Asistente o designado podrán llevar a cabo una búsqueda de la planta física de la escuela y cada pertenencia de la misma, incluyendo los casilleros de los estudiantes.
- El Departamento Escolar Lowell se reserva el derecho de traer perros entrenados para olfatear drogas, pólvora y otros explosivos.

En todas las búsquedas y decomisos en la escuela “los intereses del estudiante serán privados no más de lo necesario para lograr el fin legítimo de preservar el orden en las escuelas”.

El personal de la escuela llevará a cabo la búsqueda de un estudiante y decomiso resultante si:

- Hay motivos razonables para sospechar que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela, y
- La búsqueda en sí se lleva a cabo de una manera razonable relacionada con sus objetivos y no es excesivamente impertinente en vista de la edad y sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Los motivos razonables para una búsqueda de un estudiante pueden incluir:

- Observación individual del personal de la escuela
- Un oficial de la escuela recibe un informe de un profesor, empleado de la escuela, de un estudiante o de alguna otra fuente confiable, o
- Recepción de un informe de una fuente anónima si las circunstancias convencen al oficial de la escuela de su fiabilidad o si hay información independiente que corrobora la misma.

Cuando sea posible, la búsqueda debe llevarse a cabo bajo la dirección de un administrador de la escuela o personal de seguridad con al menos otro testigo del personal de la escuela, y siempre que sea permisible, se debe hacer lo posible para informar a los padres/tutores del estudiante de la intención de la búsqueda antes de tomar tal acción. La búsqueda debe llevarse a cabo con la mayor discreción posible asegurándose evitar búsquedas demasiado impertinentes, búsquedas al azar o búsquedas que impliquen mayor revuelto de la propiedad personal de un estudiante. Si, a juicio de la administración de la escuela, una situación derivada de una búsqueda y decomiso de un estudiante lo justifica, se dará a conocer la situación a las autoridades policiales correspondientes. En tales casos, se informará al estudiante y a los padres del estudiante sobre ello. Todo el material incautado será sellado, fechado, firmado y guardado en un lugar seguro por las autoridades escolares. Cualquier material entregado a la policía será dado en conformidad con las medidas preventivas legales para el estudiante.

Debido Proceso y el Derecho de Apelación

A todos los estudiantes se les debe proporcionar el debido proceso cuando sean privados de su derecho a la educación a través de la exclusión de su instrucción regular en el aula o de otras actividades escolares, incluyendo: suspensión a largo plazo, expulsión, transferencia, período de prueba o pérdida de privilegios. El derecho al debido proceso incluye el derecho a una audiencia justa antes de cualquiera de las exclusiones anteriores, a excepción de la suspensión por emergencia de conformidad con este código.

- Una **expulsión** es la ruptura completa de la membresía de un estudiante de la escuela. La expulsión sería el resultado de una medida adoptada por el Director según la Ley General de Massachusetts Cap. 71 Secciones 37H y 37H 1/2 o por el Comité Escolar según la Ley General de Massachusetts Cap. 76 Sección 17. El Comité Escolar Lowell toma una decisión de expulsión de un estudiante usando el procedimiento de expulsión indicado anteriormente.
- Una **suspensión a largo plazo** es la exclusión de la enseñanza regular en el aula por más de 10 días escolares.
- Todos los estudiantes deben recibir el **debido proceso** cuando existe la posibilidad de una expulsión de más de 10 días. El derecho al debido proceso incluye el derecho a una audiencia justa antes de la expulsión o suspensión a largo plazo, a excepción de la suspensión por emergencia de conformidad con el presente reglamento.

Restricción Física

Las regulaciones (603 CMR 46.00) del Comité de Educación sobre el uso de restricción física en los programas de educación pública están destinadas a promover la seguridad de todos los estudiantes y del personal de la escuela. La restricción física sólo deberá utilizarse en situaciones de emergencia como último refuerzo, después de que otras alternativas legítimas y menos invasivas hayan fracasado o hayan sido consideradas inapropiadas, y con extrema precaución. Esta regulación también gobierna el tiempo de espera y reclusión.

Alteración de las Asambleas Escolares

Consecuente con las Leyes de Massachusetts, el que intencionalmente interrumpa o perturbe una escuela u otra asamblea estará sujeto a acciones disciplinarias; suspensión, expulsión, transferencia, período de prueba, retiro de los privilegios o detención.

En caso de detención, no es necesario demostrar que el acusado tenía una intención específica de perturbar los procesos escolares. Los requisitos de premeditación de la Ley General de Massachusetts Cap. 272 Sección 40 sólo exigen que los actos de los acusados sean realizados deliberadamente. Siempre y cuando los actos sean intencionales y no debido a un accidente o descuido se cumple el requisito de detención (Commonwealth vs. Bohmer, 374 Mass 368, 372 NE 2nd 1381, 1978).

Acoso e Intimidación

La Intimidación se define como el uso repetido por uno o más estudiantes o por un miembro del personal de la escuela incluyendo pero no limitado a un educador, administrador, enfermera de la escuela, trabajadora de la cafetería, custodio, conductor del autobús, entrenador de atleta, asesor de actividades extracurriculares o asistentes de maestras de comunicación y/o expresiones verbales, escritas o electrónicas (incluyendo la intimidación cibernética) o un acto o gesto físico o cualquier combinación antes mencionada, dirigido a una víctima que, (i) causa daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad de la víctima, (ii) provoca a la víctima temor razonable de daño a sí misma o de daño a su propiedad, (iii) crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima, (iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela, o (v) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

La “**Intimidación cibernética**”, es intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, que incluirá, pero no estará limitada a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un cable, radio, sistema foto óptica o electrónico de fotos, electromagnético incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico, comunicaciones de Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones de facsímil. La intimidación cibernética también incluirá (i) la creación de una página Web o un blog en el que el creador asume la identidad de otra persona o (ii) la imitación consciente de otra persona como el autor del contenido o mensajes publicados, si la creación o imitación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, la definición de intimidación. La intimidación cibernética también incluirá la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puede acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea alguna de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, la definición de intimidación.

El Acoso se define como una conducta repetida por uno o más estudiantes de expresar verbal, por escrito o expresiones física y/o comunicarse (incluyendo cibernético) o un acto físico o gestión o cualquier combinación antes mencionada directamente a una víctima que avergüenza, angustia, agita, inquieta, causa temor, causa aprensión de daños, perjuicios o molestias a los estudiantes en base a la raza, color, origen nacional, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género o discapacidad. Algunos estudiantes serán más vulnerable al acoso o intimidación basado en diferencias en características actual o percibida, incluyendo raza, color, religión, ancestros, origen natural, sexo, posición socioeconómico, posición académica, sin hogar, identidad o expresión de género, apariencia física, embarazada o padre/madre, orientación sexual, desarrollo mental, físico o discapacidad de sensoria o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características.

Cualquier estudiante que crea que ha sido víctima de intimidación y/o acoso deberá reportar el incidente a cualquier miembro del personal de la escuela (profesor, asesor, administrador, especialista en intervención en crisis, enfermera, etc.) y/o sus padres y/o oficial de policía tan pronto como sea posible. En la medida en que el estudiante/padre crea que el acoso y/o intimidación constituye una queja según el Título IX y/o Capítulo 662 el estudiante también tendrá la opción de presentar una demanda por escrito al coordinador del

Título IX o Capítulo 6

Se investigará un informe (verbal o escrito) de acoso y/o intimidación con prontitud y de manera imparcial y confidencial, para asegurar una acción rápida y apropiada. Cualquier persona que se descubra, después de una investigación apropiada, que ha participado en acoso y/o intimidación (según se define anteriormente) dentro o fuera de la propiedad escolar (según lo define la ley) estará sujeta a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Ninguna persona estará sujeta a forma alguna de coacción, intimidación, represalia, interferencia, o discriminación por presentar un informe relacionado con un caso de acoso y/o intimidación y/o por cooperar y/o asistir en dicha investigación. Sin embargo, hacer deliberadamente falsas acusaciones de acoso y/o intimidación resultará en una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión.

También tenga en cuenta que se puede notificar a la policía los casos de intimidación y/o acoso y/o por hacer deliberadamente falsas acusaciones y, en consecuencia, puede resultar en acusaciones criminales.

Para obtener más información sobre la intimidación y/o acoso, puede comunicarse con el Director de la escuela de su hijo/a y/o la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante de las Escuelas Públicas de Lowell al 978-674-2034. Puede encontrar información adicional en el sitio Web del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts o el sitio Web de la Escuela Pública de Lowell.

Orden De No Traspasar

Conforme con M.G.Lc.266, sec 120, El Superintendente tiene la autoridad para solicitar y emitir una Orden De No Traspasar contra cualquier individuo o grupo de individuos consistente con los requisitos con la ley del estado cual puede incluir pero no es limitado a, actuando inapropiado, causando alarma y/o actuando de manera amenazador contra el personal de la escuela o estudiantes.

No Discriminación

Respeto a la dignidad y validez de cada persona será la consideración primordial en el establecimiento de todas las políticas del Comité Escolar de Lowell y la administración de las políticas por el Comité Escolar y el personal de Las Escuelas Públicas de Lowell. Título II de la ley de americanos con Discapacidades y la Sección 504 del Acto de Rehabilitación prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad de una persona.

Las Escuelas Públicas de Lowell se comprometen a mantener un ambiente educativo y lugar de trabajo donde los individuos no son discriminados sobre la base de su discapacidad. Las Escuelas Públicas de Lowell se esfuerzan por crear un ambiente donde todos los estudiantes y personal se sienten bienvenido. Para cumplir con este propósito, Las Escuelas Públicas de Lowell no tolerarán la denegación del acceso a las actividades, programas o servicios a personas con discapacidad (como se define en la sección 504 o el acto de rehabilitación, 29 U.S.C., sección 705 (20)).

La Política del Comité Escolar de no discriminación se extenderá a los estudiantes, personal, el público en general y personas con quien hace negocios. La Política del Comité Escolar de no discriminación deberá prohibir discriminación incluyendo el acoso sobre la base de raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estatus socioeconómico, vivienda, identificación de género o expresión, embarazo o condición relacionada con el embarazo, orientación sexual, discapacidad o por asociación con una persona que tiene o percibe tener uno u otro de estas características.

Igualdad de Oportunidades Educativas

En reconocimiento a la política del Comité Escolar contra la discriminación, el Comité Escolar y todo el personal de Las Escuelas Públicas de Lowell hará todo lo posible para cumplir con la letra y el espíritu de la Ley de Oportunidades de Igualdad Educativa de Massachusetts que prohíbe la discriminación en la admisión de Las Escuelas Públicas e programas y seguirá todas las disposiciones de ejecución emitidas por el Departamento de Massachusetts de Educación Primaria y Secundaria.

Es la política de Las Escuelas Públicas de Lowell de no excluir o discriminar a un estudiante en la admisión a la escuela en Lowell, o en obtener de las ventajas, privilegios y estudio en escuelas públicas de Lowell en base de raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, nivel socioeconómico, falta de vivienda, identificar género o expresión, embarazo o condición relacionado con el embarazo, orientación sexual, discapacidad o por asociación con una persona que tiene o se percibe tener una u otra de estas características en nuestros programas educativos, actividades, según lo previsto por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y capítulo 622 del Acto del 1971, además de las Leyes General de Massachusetts l Capítulo 76 sección 5 y 603 CMR 26.00 y 603 CMR 28.00.

Esto también significa que a cada estudiante se le dará igualdad en el acceso/oportunidades en la admisión a la escuela, admisiones a cursos, contenido del curso, orientación, becas, premios y actividades extracurriculares y deportivos.

Resultados de discriminación pueden resultar en consecuencias apropiadas coherentes con las políticas de Las Escuelas Públicas de Lowell y Directrices.

Procedimientos de Quejas

El Comité Escolar reconoce que puede haber condiciones en el sistema escolar que necesitan mejoría y que todos los estudiantes deben tener algún medio por el cual sus preocupaciones pueden ser efectivamente expresadas, considerada y justamente resuelta. Significa que, si bien concebido y entendido por adelantado, puede hacer mucho para mantener las relaciones armoniosas entre las escuelas, los estudiantes y la comunidad.

El sistema escolar continuara la política tradicional "puertas abiertas". Los estudiantes y sus padres o guardianes que creen que los estudiantes han recibido un trato injusto, pueden presentar su reclamación o queja a través de los canales adecuados.

Se hará todo lo posible para buscar una solución satisfactoria para todos los reclamos o quejas legítimas de manera amistosa e informal, si es posible. Cualquier y todas las disposiciones aplicables de las Leyes Generales de Massachusetts o Leyes Federales serán seguidas por la escuela de funcionarios en investigar y revisar quejas de estudiantes y/o realización de las audiencias.

En el caso que el estudiante y sus padres o guardianes creen que el estudiante ha recibido un trato injusto, el proceso de apelación se guiará por las políticas procedimientos y cualquier o todas las leyes aplicables de Las Escuelas Públicas de Lowell, Para los estudiantes en Las Escuelas Públicas de Lowell que se sienten que él o ella ha sido sujeto a discriminación bajo Título IX o Capítulo 622 lo deberá presentar por escrito a:

Nivel 1	Director/Designado
Nivel 2	Coordinador Designado/Oficial
Nivel 3	Superintendente de las Escuelas
Nivel 4	Comité Escolar/otros

Nivel 1: Un estudiante que se siente que tiene una queja bajo el Título IX o Capítulo 622 debe presentarla por escrito al Director/persona designada (Decano de la escuela). Director / persona designada (Decano de la escuela) se reunirá con el estudiante o el trabajador dentro de cinco días escolares después de recibir la queja en un esfuerzo para resolver la queja.

Nivel 2: Si al final de cinco (5) días escolares luego de la reunión la queja no ha sido resuelta satisfactoriamente, puedes presentar la queja por escrito al coordinador/oficial apropiado, que deberá, dentro de (10) diez días escolares después, se reunirá en un esfuerzo para resolver la queja. El/la Coordinador/a del Departamento de la escuela de Lowell para:

Coordinador Designado/Oficial

Título IX Billie Jo Turner, Jefa Ejecutiva de Finanzas
(978) 674-4325

Titulo II Robin Desmond, Jefa Ejecutiva de Académicos
(978) 674-4324

Coordinador 504 Latifa Phillips, Jefa Ejecutiva de Equidad y Colaboración
(978) 674-4326

Nivel 3: Si al final de (10) diez días escolares después de la reunión, la queja no se ha eliminado a satisfacción del demandante, el demandante puede remitir la queja por escrito al Superintendente de Escuelas, quien dentro de diez (10) días escolares, a partir de entonces, se reunirá en un esfuerzo para resolver la queja.

Nivel 4: Si al final de diez (10) días después de la reunión con el Superintendente de Las Escuelas, la queja no ha sido eliminada a satisfacción del demandante, el demandante podrá referir la queja por escrito al Comité Escolar.

Además, el demandante es libre de proseguir sus derechos con el personal de agencia estatal o Tribunal Administrativa apropiado que tenga jurisdicción, incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

Massachusetts Bureau of Special Educations, Division of Administrative Law Appeals, 14 Summer Street, 4th Floor, Malden, MA 02148, Tel. (781) 397-4755, Fax (781) 397-4770.

Massachusetts Department of Education Program, Program Resolution, 75 Pleasant Street, Malden MA 02148, Tel. (781) 338-3000, Fax (781) 338-3710, TTY Relay (800) 439-2370.

United States Department of Education Office of Civil Rights, Department of Education 5 Post Office Square, 8th Floor, Boston, Massachusetts 02109
Tel. (617) 289-0012, Fax (617) 289-0150, TTD (877) 521-2172.

Nada prohíbe a un demandante de proseguir acción inmediata ante un tribunal o agencia administrativa con jurisdicción competente

Novatadas: Definición Legal y Requisitos

Delito de Novatada—Definición y Penalización

El término “novatada” según lo usado en esta sección significa cualquier conducta o método de iniciación en cualquier organización estudiantil, ya sea en propiedad pública o privada, que intencional o imprudentemente ponga en peligro la salud física o mental de cualquier estudiante u otra persona. Este tipo de conducta incluirá azotar, golpear, marcar, gimnasia forzada, exposición a la intemperie, consumo forzado de cualquier alimento, licor, bebida, droga u otra sustancia, o cualquier otro trato brutal o actividad física forzada que pueda afectar negativamente a la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona, o que someta a dicho estudiante u otra persona a estrés mental extremo, incluyendo la privación prolongada de sueño o descanso o aislamiento prolongado. (Ley General de Massachusetts Cap. 269, Sección 17).

Deber de Informar las Novatadas

Quienquiera que sepa que otra persona es víctima de novatadas según lo definido y esté en la escena de dicha actividad deberá, en la medida en que esta persona pueda hacerlo sin peligro o riesgo para sí misma o para otros, reportar dicha actividad tan pronto como sea razonablemente posible al Director, Subdirector o personal escolar

POLIZA SOBRE EL USO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGA

El Departamento de Las Escuelas de Lowell reconoce la responsabilidad legal y social para establecer las pólizas y propiciar medidas administrativas que fomenten un ambiente escolar libre de uso, posesión o distribución de alcohol, tabaco y drogas ilegales y sustancias controladas.

Las Escuelas Públicas de Lowell reconoce que el abuso de sustancias es una enfermedad que afecta la salud, la educación, y potencial creativo de todos afectados y se hará cada esfuerzo para identificar problemas potenciales y en curso y ofrecer intervención que se considere apropiada. Dicho esto, se el Departamento de Las Escuelas de Lowell proporcionara, ayuda a cualquier estudiante que voluntariamente solicite tratamiento o consejo sobre alcohol, tabaco o drogas. La solicitud de la asistencia voluntaria de ninguna manera abroga la responsabilidad de los estudiantes bajo cualquier póliza del Departamento de Las Escuelas de Lowell.

El Personal debe coger los siguientes pasos en cuanto cualquier estudiante solicita información o asistencia sobre el uso de alcohol, tabaco o drogas antes de una violación de las pólizas del Departamento de Las Escuelas de Lowell:

- a. Inmediatamente considera la mejor posibilidad de apoyar al estudiante incluyendo utilizando el personal de la escuela apropiado, recursos privado y/o de la comunidad. sistema escolar no puede asumir gastos de ayuda privada u hospitalización.
- b. Envolver los padres a apoyar el estudiante lo más pronto que se considere apropiado.
- c. Proveer al estudiante que voluntariamente solicite ayuda o tratamiento con la oportunidad de compensar el trabajo perdido.

El Departamento Escolar de Lowell reconoce la necesidad de proveer un balance mientras apoyan servicios de consejería a esos estudiantes que tienen problemas de uso de alcohol, tabaco y drogas mientras enfrentan las preocupaciones disciplinarias.

Es la póliza del Departamento Escolar de Lowell que un estudiante no debe, independiente de la cantidad, usar/consumir, poseer, comprar/vender, estar bajo la influencia o dar una bebida que contiene alcohol; ningún producto de alcohol, incluyendo 'vapor/E-cigarettes"; marijuana; esteroides; o cualquier sustancia/droga controlada o ilegal o que padezca sustancia/droga, medicamento/receta (inconsistente con la Póliza de Medicamento de Las Escuelas Públicas) y/o sustancias volátil en el entorno de la escuela y/o antes de o durante actividades o eventos patrocinado o relacionado con la escuela. Tal acciones pueden resultar en el estudiante ser excluido de las actividades y eventos de la escuela y/o también pueden resultar en acción disciplinaria adicional incluyendo pero no limitado a expulsión de Las Escuelas Públicas.

El personal debe tomar los siguientes pasos con relación a cualquier estudiante que este en violación de esta póliza:

- a. Cualquier empleado del departamento escolar incluyendo proveedores contratado y sus empleados reportaran cualquier violación de la póliza del Departamento de Las

Escuelas de Lowell con respecto al alcohol, tabaco y drogas al principal de la escuela o designado.

b. El principal de la escuela o designado investigara la alegación consistente con la póliza y guías del Departamento de Las Escuelas de Lowell y tomaran las acciones apropiada (cuales pueden incluir pero o limitada a disciplina y/o alternativas a las acciones disciplinarias.) consistente con tales póliza y guías incluyendo, pero no limitado a contactar a los padres del estudiante.

c. Cualquier substancia confiscada en violación de esta póliza será confiscada y ese notificara la policía. Violación de esta póliza puede constituir acciones criminales.

d. Cuando apropiado, el Departamento de Las Escuelas de Lowell también puede informar al Departamento de Niños y familias. El Departamento de Las Escuelas de Lowell también reserva los derechos de tomar acción legal consistente con las leyes estatales y federales por cualquier violación de esta póliza.

e. El Departamento de Las Escuelas de Lowell cooperara con las agencias de orden público para asegurar que actividades ilícitas por estudiantes u otros son desalentados en y alrededor de la proximidad de las escuelas.

f. El Departamento de Las Escuelas de Lowell seguirá esta póliza con consideración completa de los derechos legales de los estudiantes envuelto y los derechos y seguridad de la comunidad de la escuela.

g. El principal de la escuela o designado proveerá asistencia a cualquier estudiante que voluntariamente solicite tratamiento o consejo sobre alcohol, tabaco o droga.

Esta póliza se publicará en la página web del distrito y se debe proveer esta notificación a todos los estudiantes y los padres conforme a la ley estatal. Además, el distrito deberá presentar una copia de esta póliza con DESE de conformidad con la ley y de forma solicitada por DESE.

EDUCACIÓN SOBRE EL USO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

Conforme con las leyes Estatales y Federales, Las Escuelas Públicas de Lowell proporcionará programas educacionales de prevención en los grados K-12, de edad adecuada, de desarrollo apropiado, basada en evidencia de alcohol, tabaco y drogas.

El programa de prevención de alcohol, tabaco y drogas aumentara el entendimiento de los estudiantes sobre las consecuencias legales, sociales y salud por el consumo de alcohol, tabaco y drogas. El programa también incluirá instrucciones de los efectos del alcohol, tabaco y drogas en el sistema humano; emocional, psicológico y los peligros de dichos usos con énfasis en no usar por niños en edad escolar; información sobre técnicas efectivas y desarrollo de la habilidad para retrasar y abstenerse del uso de sustancias; así como de habilidades para afrontar o evitar presiones para usar alcohol, tabaco o drogas.

Los objetivos de este programa, como se indica a continuación, están arraigados en la creencia del Comité de Las Escuelas de Lowell que prevención requiere la educación y que los aspectos más importantes de las pólizas y directrices del distrito deben ser la educación de cada estudiante en cuanto a los peligros y consecuencias del uso de alcohol, tabaco y drogas, mientras simultáneamente los estudiantes desarrollan las habilidades y destrezas para tomar decisiones saludables:

- Para impedir, retrasar o reducir el uso de alcohol, tabaco y drogas entre niños y jóvenes.
- Crear conciencia de y/o aumentar la comprensión de los estudiantes sobre las consecuencias legales, sociales y salud por el uso de alcohol, tabaco y drogas.
- Para crear una conciencia o aumentar la comprensión del estudiante de los problemas personales, sociales y económicos causados por el mal uso de alcohol, tabaco y drogas.
- Para enseñar habilidades de autocontrol a los estudiantes, habilidades sociales, habilidades de negociación y habilidades de rechazo para ayudarles a tomar decisiones inteligentes y saludables, desarrollar el valor para mantener sus convicciones y evitar la presión de los pares, en última instancia evitar el uso de alcohol, tabaco o drogas.

El plan de estudios y materiales de instrucción utilizados en este programa serán recomendados por el Superintendente y aprobados por el Comité de Las Escuelas.

Esta póliza se publicará en la página web del distrito y se debe proveer esta notificación a todos los estudiantes y los padres conforme a la ley estatal. Además, el distrito deberá presentar una copia de esta póliza con DESE de conformidad con la ley y de forma solicitada por DESE.

Unidad de Salud Escolar

El rol de la enfermera de la escuela es ser un enlace entre el hogar y la escuela para los problemas de salud y para servir como un recurso de salud para los padres y estudiantes. La enfermera de la escuela completa los exámenes exigidos por el Estado y proporciona atención de enfermería en caso de accidentes, enfermedades y otras situaciones médicas. La enfermera también está presente para ayudar a promover la buena salud y el mantenimiento de un medio ambiente sano y seguro para el personal y los estudiantes. Por favor, no dude en contactarla para cualquier pregunta o duda de salud que pueda tener.

Formulario de Emergencias Médicas

Se debe completar y entregar a la enfermera de la escuela un Formulario de Emergencias Médicas. Este formulario proporciona información sobre cómo localizar a los padres en caso de una emergencia y tiene información actualizada sobre la salud de su hijo/a de un año al otro. Notifique a la enfermera de la escuela sobre cualquier cambio en la información de contacto de emergencia o estado de salud durante el año escolar. En caso de necesitar transporte médico, se hará todo lo posible para enviar una copia de este formulario. **Recuerde que en caso de un accidente o enfermedad, la escuela debe poder comunicarse con los padres u otra persona que se responsabilice por el estudiante.**

Emergencias de Salud

Por favor notifique a la enfermera de la escuela (anualmente) sobre cualquier condición médica que puede precipitar una situación de emergencia con su hijo/a (por ejemplo, reacción alérgica a alimentos, picaduras de insectos o medicamentos, asma, diabetes, convulsiones). La enfermera de la escuela trabajará con usted para desarrollar un plan de atención para satisfacer las necesidades de atención médica de su hijo/a.

Enfermedad

Los estudiantes deben permanecer en casa si presentan algo de lo siguiente:

- Una enfermedad contagiosa como varicela, gripe o infección de garganta, hasta que el médico u oficial del departamento de salud pública diga que es seguro regresar o que el estudiante haya sido tratado con antibióticos durante 24 horas.
- Una erupción o condición de la piel no diagnosticada por un médico
- Fiebre que causa escalofríos, sudoración o dolores musculares
- Temperatura superior a 100.4 en las últimas 24 horas
- Vómito o diarrea en las últimas 24 horas
- Liendres/Piojos vivos
- Le ha informado la enfermera de la escuela/departamento de salud que las vacunas no están al día (Aviso de exclusión)

Directrices de Asistencia Escolar Posterior a la Enfermedad

Los niños no deben tener fiebre sin medicamentos y no tener síntomas durante 24 horas antes de regresar a la escuela. De acuerdo con las directrices del departamento de salud, un niño con un diagnóstico de infección de garganta, impétigo, conjuntivitis, debe tomar medicación durante 24 horas antes de regresar a la escuela.

Requisitos de Pruebas del Laboratorio/Vacuna

La Ley de Vacunación Escolar, Capítulo 76, Sección 15 de las Leyes Generales del Estado de Massachusetts requiere que todas las vacunas estén al día para que los estudiantes asistan a la escuela de acuerdo con las regulaciones del Departamento de Salud Pública de Massachusetts. La Ley General de Massachusetts permite que el distrito escolar excluya a cualquier estudiante de la escuela cuyas vacunas no estén al día.

****Nuevo en 2017: Polio #4 debe ser después de los 4 años****

- Se requiere un carnet certificado del médico de su niño/a de vacunación y evaluación de riesgo de TB para ingresar a la escuela
- Todos los carnets de vacunas deben ser proporcionados en inglés e incluir todas las fechas en su totalidad.
- La enfermera de la escuela revisa las vacunas. En caso de información faltante o incorrecta, es imprescindible su pronta atención para corregir el error/omisión para asegurar el cumplimiento con la ley estatal.
- Requisitos de Ingreso Preescolar:
 - >4 Dtap/DTP, >3 Polio, 3 Hepatitis B, 1 MMR, 4 dosis de Hib, 1 prueba de Plomo, riesgo de TB según Dr., 1 dosis de Varicela o caso médico documentado de varicela
- Requisitos de Ingreso al Kindergarten:
 - 5 Dtap/DTP, 4 Polio, 3 Hepatitis B, 2 MMR, 1 prueba de Plomo, 2 dosis de Varicela o caso médico documentado de varicela
- Requisitos de Ingreso para el Grado 1-6:
 - >5 Dtap/DTP, >4 Polio, 3 Hepatitis B, 2 MMR y 2 dosis de Varicela o caso médico documentado de varicela
- Requisitos de Ingreso para el Grado 7-12:
 - Serie desde infancia y 1 Tdap, total de 2 MMR, 2 Varicela o caso médico documentado de varicela por el 7^{mo} grado

Requisitos del Examen Físico

- Ingreso a la Escuela: Dentro de 1 año antes de ingresar a la escuela o dentro de 30 días después de ingresar a la escuela
 - Se requieren exámenes físicos para los grados PK, K, 4, 7, 10.

Política de Medicamentos

No se debe tomar medicamentos (con receta y de venta libre) durante el horario escolar, si es posible llevar el régimen de medicación en casa. Los medicamentos que se deben tomar tres (3) veces al día se pueden administrar en casa antes y después de clases y antes de acostarse.

Se necesita una orden de un médico para TODOS los medicamentos con receta y de venta libre (sin receta médica).

Para garantizar la seguridad de su hijo/a, se debe entregar todos los medicamentos en la escuela:

- En un recipiente con etiqueta de una farmacia (pida a la farmacia que entregue botellas separadas para el hogar y la escuela)
- Por el/la padre/madre/tutor/a adulto/a, nunca el estudiante
- No se administrarán los medicamentos que estén en bolsas o sobres

Todos los medicamentos que se deben tomar durante el horario escolar, ya sea a largo o corto plazo, requieren que los siguientes formularios estén archivados en la oficina de salud de la escuela antes de que se pueda administrar cualquier medicamento en la escuela:

- Una orden actual de la medicación, firmada y fechada por el médico recetante
- Un consentimiento firmado y completado por los Padres y el plan de administración del medicamento
- El medicamento será contado por la enfermera con la presencia del padre/guardián/adulto responsable y firmado en el registro de medicamentos.

De acuerdo con la Ley de Prácticas de Enfermería y la Política del Departamento de Salud, las enfermeras no están autorizadas a recibir órdenes de una persona sin licencia (padre o tutor). Esto aplica a todos los medicamentos con receta o de venta libre.

Retirar el Medicamento

Los padres/tutores pueden recibir los medicamentos de la enfermera de la escuela y firmar en el registro de medicamentos. Todos los medicamentos no usados, discontinuados o no actualizados deben ser retirados por un padre/tutor al final del año escolar, o serán desechados.

Piojos: De acuerdo con la POLÍTICA LIBRE DE PIOJOS

Los estudiantes deben ser tratados, estar libre de piojos y ser chequeados por la enfermera de la escuela antes de ser readmitidos a la escuela. La prevención es la clave para controlar este molesto problema. Revise el cabello de su hijo/a con frecuencia y llame a la enfermera de la escuela si tiene alguna pregunta.

Se realizarán Programas Obligatorios de Evaluación durante el año escolar. (Si no desea que su/a hijo participe, por favor notifique a la enfermera por escrito).

- **Visión y Audición:** Visión: año de ingreso a la escuela, grados K-5, 7 y 9. Audición: año de ingreso a la escuela, grados K-3, 7 y 9. Se notificará a los padres/tutores sobre cualquier problema que requiera un seguimiento médico.
- **Evaluación Postural:** El Estado de Massachusetts obliga que todos los estudiantes de los grados 5 a 9 sean evaluados para escoliosis. Se notificará a los padres/tutores sobre cualquier problema que requiera un seguimiento médico.
- **Altura y Peso/IMC:** Se toman estas medidas en los grados primero, cuarto, séptimo y décimo. Toda la información se mantiene confidencial, la enfermera enviará una carta para notificar los resultados a los padres.

Seguro de Salud

Si su hijo/a no tiene seguro de salud, Massachusetts tiene planes de seguros que proporcionarán a los niños sin seguro un cuidado de salud asequible (pueden existir restricciones). Contacte a la enfermera de la escuela para solicitar más información.

Política de Alergias de Alto-Riesgo/Graves y EpiPen

De acuerdo a las normas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts para Manejar Alergias de Alto-Riesgo/Grave en las escuelas, el Distrito de Las Escuelas Públicas de Lowell ha adoptado una póliza de Alergias de Alto-Riesgo/Graves para asegurar la seguridad y el bienestar de los individuos con alergias de alto-riesgo/Graves. El propósito de los Procedimientos Administrativos y normas incluidas en la póliza es:

- Proveer un entorno de aprendizaje seguro y saludable para todos los estudiantes;
- Proteger los derechos de los estudiantes con alergias de alto-riesgo para participar en todas las actividades de la escuela;
- Reducir la probabilidad de una reacción alérgica severa o potencial de alto-riesgo durante el horario escolar; y
- Asegurar una respuesta rápida y efectiva en caso de reacción severa o potencial de alto-riesgo.

El distrito de Las Escuelas Públicas de Lowell reconoce el crecimiento de prevalencia de alergias y la gravedad de alto-riesgo/gravedad de alergias a muchos de los estudiantes. Aunque Las Escuelas Públicas de Lowell no puede garantizar en proveer un entorno libre de alergias para todos los estudiantes con alergias de alto-riesgo/graves la meta del distrito es reducir el riesgo/gravedad de exposición a los alérgenos que posean riesgo, educar la comunidad, mantener y actualizar regularmente un protocolo en todo el sistema en cómo responder a las necesidades de los estudiantes.

El Distrito de Las Escuelas Públicas de Lowell mantendrá en todo el sistema un procedimiento en ejercitar tratamiento para reacciones a alergias de alto-riesgo incorporando medidas para reducir la exposición a los alérgenos y procedimientos para tratar reacciones a tal alergia. El distrito reconoce que un programa de alergias de alto-riesgo/graves efectivo depende del esfuerzo cooperativo entre las escuelas, personal del distrito, padres/guardianes y la enfermera de la escuela. Padres/guardianes son responsables en informarle al distrito escolar cuando la condición médica del niño/a puede afectar la salud y seguridad. Al haber notificación e identificación de un estudiante con alergias de alto-riesgo/graves por un padre/guardián y con documentación escrita completamente por un médico, las practicas/procedimientos definidas en la Póliza de Alergias de Alto-Riesgo/Graves y EpiPen serán implementadas por dicho personal cuando un estudiante se encuentra que tiene alergias de alto-riesgo/graves.

Educación Especial

La Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) se aplica a todas las personas de tres hasta veinte y dos años que no se han graduado del colegio y que satisfacen las directrices de elegibilidad para los servicios de educación especial. Una vez que se identifica a un estudiante con una posible necesidad especial y se lo refiere, inicia el proceso de evaluación. Si se determina que el estudiante es elegible para los servicios, se diseña un Plan de Educación Individual (PEI) para satisfacer las necesidades del estudiante.

Procedimientos Relacionados con la Disciplina de los Estudiantes con Necesidades Especiales o Planes 504

El principio fundamental de esta sección es que a los estudiantes de Educación Especial no se les debe negar el acceso a sus programas de educación debido a la suspensión por conducta que esté directamente relacionada con sus necesidades especiales, o sea el resultado de un programa de educación especial inapropiado. La suspensión de estos estudiantes se define como cualquier medida que implique el retiro de tales estudiantes del programa previsto en su Plan de Educación Individual (PEI). Cuando un estudiante con una discapacidad identificada va a ser suspendido se requiere lo siguiente:

Revisión de la Determinación de la Manifestación (§300.523)

Si un estudiante que recibe los servicios de un Programa de Educación Individual (PEI) o Plan de la Sección 504 se involucra en conducta que justificaría la suspensión de más de 10 días o la expulsión de un estudiante sin discapacidad se debe realizar lo siguiente:

- A más tardar en la fecha en que se toma la decisión de realizar la acción, se debe notificar a los padres sobre la decisión y entregar el aviso de medidas preventivas procesales.
- Inmediatamente, si es posible, pero en ningún caso en más de 10 días escolares después de la fecha en que se toma la decisión de realizar la acción, se debe realizar una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a la acción disciplinaria (una revisión de la determinación de la manifestación). El equipo del PEI y otro personal calificado deben realizar la revisión en una reunión.
- El propósito de esta reunión del Equipo será determinar si la conducta que se examina se relaciona con la discapacidad del estudiante. El equipo del PEI y otro personal calificado deben primero considerar, en términos del comportamiento sujeto a la acción disciplinaria, toda la información pertinente, incluyendo:
 - Evaluación y resultados del diagnóstico, incluyendo los resultados u otra información pertinente proporcionada por los padres del estudiante
 - Observaciones del estudiante
 - El PEI y colocación del estudiante

- Si el Equipo determina que, en relación con la conducta sujeta a la acción disciplinaria, el PEI y colocación del estudiante fueron apropiados y los servicios de educación especial, ayudas y servicios suplementarios, y estrategias de intervención de comportamiento se proporcionaron de acuerdo con el PEI y colocación del estudiante y la discapacidad del estudiante no deterioró la capacidad del mismo de entender el impacto y consecuencias de la conducta sujeta a acciones disciplinarias, y la discapacidad del estudiante no deterioró la capacidad del mismo de controlar la conducta sujeta a acciones disciplinarias, entonces el estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con la política de la escuela que no exceda 45 días **escolares** de suspensión. Esta suspensión puede ser ampliada aún más según las leyes estatales y federales.
- Sin embargo, si el Equipo y otro personal calificado determinan que no se cumplieron alguno de los estándares, el comportamiento debe ser considerado como una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si, en la revisión se identificaron deficiencias en el PEI o colocación del estudiante o en su aplicación, el Equipo debe tomar medidas inmediatas para remediar esas deficiencias. Como resultado, el estudiante tendría derecho de mantener su último ambiente educativo acordado, de acuerdo con la ley estatal y federal, a menos que el Padre/Tutor Legal/Estudiante (si es apropiado) acuerde renunciar a tal derecho. Sin embargo, el Distrito Escolar se reserva sus derechos de impugnar la colocación de acuerdo con las leyes estatales y federales y, al hacerlo, puede retirar al estudiante de su colocación por no más de 45 días **escolares**. Del mismo modo, dicho retiro también podría ampliarse consistente con dichas leyes estatales y federales.
- Bajo cualquier circunstancia, el estudiante tendrá derecho a recibir los servicios de educación y/o servicios compensatorios de cualquier servicio que puede haber perdido y/o no haber sido entregado y el Padre/Tutor Legal/Estudiante (si es apropiado) deben ser informados de sus derechos al debido proceso.
- El objetivo es que el PEI sea revisado/modificado/desarrollado/etc. consistente con las leyes estatales y federales, a fin de que el estudiante reciba una Educación Gratuita y Apropiada en un Ambiente Menos Restrictivo.

Programas Alternativos

- El Programa “BRIDGE” en La Escuela Intermedia “David J. McHugh Alternative”, acepta estudiantes de Las Escuelas Públicas de Lowell entre las edades de 12-16 años que están en los grados 6 a 8. Estudiantes son referidos al programa BRIDGE basados en la asignación de escuela si no están experimentando éxito en su escuela intermedia tradicional y tienen dificultad en las áreas académicas, comportamiento y asistencia. Para estudiantes con un PEI (Plan Educativo Individual) se hará una reunión de colocación antes de ser colocado. En un esfuerzo para asegurar que los servicios apropiados se puedan proporcionar, estudiantes con un PEI serán evaluados en una base de caso por caso para asegurar que la asignación no supere la capacidad para satisfacer las necesidades de los estudiantes. Los estudiantes diagnosticado con una discapacidad emocional y adquisición de Inglés limitado no califican para un referido al programa “BRIDGE”. Los estudiantes son aceptados al programa durante el año escolar, al presentarse la necesidad. Los estudiantes de educación general pueden permanecer en la colocación alternativa por 90 días escolares. Estudiantes de Educación Especial y/o 504 pueden permanecer en la colocación alternativa por 45 días escolares. Antes de terminar la colocación alternativa 90/45 pueda que se haga una reunión para extender la estadía del estudiante o el padre/madre/guardián puede renunciar esta reunión (permitiendo

que el estudiante se quede sin tener que asistir a una reunión). Esta reunión se llevara a cabo cada 90 días escolares para estudiantes en educación general o puede ser renunciada por el padre/madre/guardián por el tiempo que el estudiante este colocado en el programa alternativo. No hay necesidad de una reunión para estudiantes de educación especial/504 después de la reunión inicial de 45 días escolares porque el PEI/504 del estudiante será modificado para reflejar la colocación del programa alternativo como su nueva colocación en el PEI/504 y cualquier reunión será consistente con las leyes federales y estatales de educación especial. La expectativa es que los estudiantes permanezcan en el programa “BRIDGE” durante los años de escuela intermedia. Independientemente, los estudiantes pueden regresar a su escuela inicial tal vez han logrado tener suficiente progreso para ser exitoso.

- La Escuela “Laura Lee Therapeutic Day School” es un Programa de Educación Especial sustancialmente separado que provee servicios a estudiantes de Kindergarten hasta el 7 grado. Todos los estudiantes que asisten a Laura Lee requieren un PEI con discapacidad emocional y asignación a una Escuela Publica Diaria. El personal de educación especial de la escuela asignada determinara la discapacidad identificada y la necesidad de la asignación. Los estudiantes que asisten a “Laura Lee” deben mostrar una discapacidad emocional significativa al igual que desafío en comportamiento que requiere un entorno escolar más restrictivo y servicios de educación especial amplios que exceden todo lo que se puede ofrecer en una asignación típica en la escuela elemental e intermedia. Además, la población de estudiantes también consiste de estudiantes regresando a escuelas públicas después de salir de una asignación fuera del distrito. Mayormente, los estudiantes han sido diagnosticados con una o más diagnosis de salud mental principal. Los estudiantes en los grados 8 hasta 12 hacen una transición a la escuela “Leblanc Therapeutic Day School”.
- La Escuela “Leblanc Therapeutic Day School” es un Programa de Educación Especial sustancialmente separado que provee servicios a estudiantes de 8 hasta el 12 grado. Todos los estudiantes que asisten a Laura Lee requieren un PEI con discapacidad emocional y asignación a una Escuela Publica Diaria. El personal de educación especial de la escuela asignada determinara la discapacidad identificada y la necesidad de la asignación. Los estudiantes que asisten a “Leblanc Therapeutic Day School” deben mostrar una discapacidad emocional significativa al igual que desafío en comportamiento que requiere un entorno escolar más restrictivo y servicios de educación especial amplios que exceden todo lo que se puede ofrecer en una asignación típica en la escuela elemental e intermedia. Mayormente, los estudiantes han sido diagnosticados con una o más diagnosis de salud mental principal.

La escuela "Janice Adie Day School" es un programa de día completo, cinco días a la semana para servirles a los estudiantes con autismo en los grados Pre-K-12. Las necesidades particulares de los estudiantes requieren un ambiente con un programa más individualizado y especializado. Nuestro trabajo interdisciplinario en un ambiente de apoyo con el aprendizaje está diseñado para ayudar a cada estudiante a lograr en el salón, la comunidad y el hogar a través de la generalización de habilidades. Los estudiantes son admitidos al programa "Lowell Day School" a mediante del proceso de PEI/Equipo. Hay diez (10) salones cuales cada uno consiste de un (1) maestro/a y tres (3) paraprofesionales. Todos los estudiantes participaran en las evaluaciones estatales y federales según determinado en su PEI.

Política de Uso Aceptable

El propósito educativo de la Política de Uso Aceptable es consistente con la misión y visión del Plan de Tecnología de Las Escuelas Pública de Lowell, y refleja los valores de nuestra comunidad de aprendizaje.

- Debe haber igualdad de acceso a la tecnología informática.
- Se debe utilizar la tecnología para enseñar, aprender y practicar las habilidades de pensamiento crítico.
- La tecnología cuando se la utiliza de manera responsable permite la diferenciación de la enseñanza y el aprendizaje, proporcionando acceso a la igualdad de oportunidades para todos.
- La tecnología es una necesidad en el mundo de hoy. No es un complemento al currículum, sino más bien un vehículo por medio del cual el currículum es impulsado.
- El personal debe adquirir un nivel fundamental de comprensión de la tecnología informática con el fin de permitir a nuestros estudiantes aprovechar toda la amplitud de los recursos que la tecnología puede ofrecer.

Obligaciones y Expectativas

El Internet proporciona acceso a potentes recursos educativos que permiten a los estudiantes encontrar información en redes en cualquier parte del mundo. Es un privilegio no un derecho. Al firmar este documento usted acuerda las siguientes responsabilidades:

- Uso de dispositivos personales conectados a la red de la escuela debe cumplir con la política de uso aceptable
- Usar las computadoras sólo para los fines autorizados

Escribir un blog y enviar correos electrónicos sólo se utilizarán como foros para el aprendizaje y comunicación de los estudiantes, y están sujetos a las reglas y requisitos de los profesores del aula y del distrito escolar.

- Utilizar solamente las versiones legales de software con derechos de autor que hayan sido compradas por las Escuelas Públicas de Lowell
- Ajustarse a todas las leyes estatales y federales y la Ley de Protección de Niños en Internet (CIPA, por sus siglas en inglés)
- Se debe cumplir con las reglas generales de la escuela de buen comportamiento en las redes de computadoras de la escuela de igual manera que se cumplen en un aula o un pasillo de la escuela.
- Se necesita el permiso de los padres en caso de los menores.
- Usar las áreas de almacenamiento informático de forma responsable – como los casilleros escolares, los archivos y comunicaciones pueden ser revisados por el Administrador de Red en cualquier momento.
- Los profesores o el personal de informática pueden monitorear el uso de las computadoras en cualquier momento.
- Usar los laboratorios escolares de informática sólo con supervisión de un adulto.

Uso Inadecuado

Las acciones, que se consideran como uso inadecuado de la tecnología del distrito, incluyen, pero no se limitan a:

- Desestabilizar deliberadamente la red
- Intentar evadir o dañar las medidas de seguridad del sistema
- Usar los datos o archivos de otra persona sin permiso
- Usar el nombre de usuario o contraseña de otra persona o revelar su contraseña a otro estudiante
- Hacerse pasar por otro usuario o actuar de CUALQUIER manera anónima
- Descargar cualquier programa, incluyendo música, vídeos, o imágenes sin permiso del profesor
- Mensajes instantáneos o participar en salas de discusión de chat no educativas en las computadoras de la escuela incluyendo iPads de la escuela
- Vandalismo, robo o modificar de CUALQUIER forma los componentes de software o hardware
- Copiar archivos, datos o programas del Internet sin permiso
- Descargar archivos de música ilegalmente
- Usar dispositivos de la casa y conectarlo a las computadoras de la escuela para cargar, transferir archivos, etc.
- Tratar de acceder o descargar cualquier sitio en el Internet que produce material que sea ofensivo o pornográfico o que pueda incitar el odio racial
- Usar la red para fines comerciales, ganancia financiera o fraude
- Usar fotos o lenguaje obsceno, vulgar u ofensivo
- Usar la computadora o cualquier dispositivo conectado a la red de la escuela para acosar, insultar o publicar información despectiva sobre otra persona u organización
- Cabildeo político
- Plagio - copiar material creado por otros y presentarlo como propio
- Violación de los derechos de autor – reproducir una obra protegida por derechos de autor sin el permiso del autor o del propietario de los derechos de autor
- Usar cualquier programa o sitio Web para evitar el filtrado de contenidos escolares
- Cualquier otra acción que viola la Disciplina del Codo de Conducta y/o sustancialmente interrumpe el proceso educacional que incluye el uso de dispositivo personal

Consecuencias de las Violaciones de la Política de Uso Aceptable

Los profesores o el Administrador de Red tienen la facultad de tomar las medidas adecuadas, incluyendo pero sin limitarnos a:

- Suspensión/Revocación del acceso a la red
- Suspensión/Revocación del acceso a computadoras
- Referencia al Director o Subdirector para acciones disciplinarias:
 - Servicios a la Comunidad
 - Detención

- Suspensión de la escuela
- Expulsión de la escuela
- Acción legal/procesamiento por parte de las autoridades
- O cualquier otra acción considerada apropiada por el Principal o Asistente

Notificación a los Padres con Relación a la Educación Sexual

De acuerdo con las Leyes Generales de Massachusetts Capítulo 71, Sección 32A, el Comité Escolar Lowell ha adoptado esta política sobre los derechos de los padres y tutores de nuestros estudiantes en relación con el currículum que involucra principalmente educación sexual humana o asuntos de sexualidad humana.

Al inicio de cada año escolar, se notificará por escrito a todos los padres/tutores de los estudiantes en nuestras escuelas sobre los cursos y currículum que ofrecemos y que incluyen principalmente educación sexual humana o asuntos de sexualidad humana. El Director de cada escuela será responsable del envío de este aviso. A los padres/tutores de los estudiantes que se matriculan en la escuela después del comienzo del año escolar se les dará el aviso escrito al momento de la matriculación. Si el currículum planeado cambia durante el año escolar, en la medida de lo posible, se notificará a los padres/tutores sobre este hecho de forma oportuna antes de la ejecución.

Todo aviso de dicha índole a los padres/tutores incluirá una breve descripción del currículum cubierto por esta política, e informará a los padres/tutores que pueden:

- Eximir a su hijo/a de cualquier parte del currículum que incluye principalmente educación sexual humana o asuntos de sexualidad humana, sin penalización para el estudiante, mediante el envío de una carta al Director de la escuela solicitando una exención. A cualquier estudiante que sea eximido por petición del padre/tutor en virtud de esta política se le puede dar una asignación alternativa.
- Inspeccionar y revisar los materiales de instrucción del programa para estos currículums, los cuales serán razonablemente accesibles para los padres/tutores y a otros en la medida posible. Los padres/tutores pueden hacer arreglos con el Director para revisar los materiales en la escuela.

Un padre/tutor que no esté satisfecho con la decisión del Director con relación al aviso, al acceso a los materiales de instrucción, o a la exención del estudiante según esta política puede enviar una solicitud por escrito al Superintendente de las escuelas para la revisión del asunto. El Superintendente o designado revisarán el asunto y darán al padre/tutor una decisión oportuna por escrito, preferiblemente dentro de cuatro semanas siguientes a la solicitud. Un padre/tutor que todavía no esté satisfecho después de este proceso puede enviar una solicitud por escrito al Comisionado de Educación Primaria y Secundaria para una revisión del asunto en disputa.

Regulaciones de los Registros del Estudiante

El registro de un estudiante es cualquier información que se guarda sobre un estudiante en la escuela (calificaciones, resultados de exámenes, comentarios). Se hace de su “expediente” (nombre, dirección, cursos tomados, créditos y calificaciones) y los “registros temporales” (informes de avance, resultados de exámenes, clasificación en la clase, actividades extracurriculares, y otra información educativa relevante). Para los estudiantes de 14 años de edad o mayores, los derechos a continuación pertenecen al estudiante y sus padres. Para los estudiantes menores a 14 años de edad, los derechos a continuación pertenecen sólo a sus padres.

Las Escuelas Públicas de Lowell están obligadas a atenerse a las reglas/leyes/regulaciones que están dictados entre Los Derechos Educativos de Familias y el Acto de Privacidad (FERPA, sigla en inglés) y las Regulaciones de Massachusetts 603 CMR 23.00 que especifica los derechos de estudiantes y padres con respecto a los registros del estudiante.

Sección 23.10: La notificación requiere que por lo menos una vez durante el año escolar, la escuela debe publicar y distribuir a los estudiantes/padres un anuncio anual sobre los derechos generales relativo a los registros del estudiante, como en este contenido. Al solicitar, Las Escuelas Públicas de Lowell hará disponible al padre y estudiante una copia completa de las regulaciones que especifica sus derechos.

Ver sus Registros

El estudiante y los padres tienen derecho de ver y recibir copias de todo lo que esté en el registro del estudiante dentro de 10 días de una solicitud. La escuela no puede cobrar más que el costo de las copias.

Privacidad de sus Registros

El personal escolar que trabaja directamente con los estudiantes puede ver los registros cuando sea necesario para llevar a cabo sus funciones. Con muy pocas excepciones, nadie más puede ver los registros del estudiante sin el permiso escrito del estudiante o de los padres.

Destrucción de sus Registros

De conformidad con 603 CMR 23.06 (2) durante el año escolar que un estudiante está matriculado en una escuela, el Director o su designado revisarán periódicamente y destruirán información engañosa, anticuada o irrelevante (incluyendo las fotocopias realizadas de los documentos originales) incluidas en el registro temporal, siempre que se notifique al estudiante elegible y a sus padres por escrito y se les dé la oportunidad de recibir la información o una copia de la misma antes de su destrucción. Se colocará una copia de tal aviso en el registro temporal. Si no desea que el Director o su designado destruyan estos registros o si desea la custodia de los registros que son solicitados que se describen anteriormente, deberá notificar al Director o a su designado por escrito sobre esa solicitud.

Enmendar sus Registros y Apelarlos

El estudiante o sus padres pueden agregar cualquier información escrita relevante al registro. Si hay información en el registro que el estudiante o los padres creen es inexacta, errónea o irrelevante y el estudiante o sus padres quieren que se elimine, el estudiante o los padres pueden pedirle al Director eliminarla (ver, Departamento de Educación, Normas del Registro de Estudiantes 603 CMR 23.08).

Si se niega la solicitud para eliminar la información, o si el estudiante o padres tienen alguna objeción a la política de los registros de la escuela, existe un proceso de apelaciones que el estudiante o sus padres pueden utilizar. Este proceso está descrito en Departamento de Educación, Normas del Registro de Estudiantes 603 CMR 23.08.

Esto es solo un resumen de sus derechos bajo las regulaciones. Puedes recibir una copia de las regulaciones en el Departamento de Educación Elemental y Secundaria de Massachusetts o en su página de internet (Capítulo 71; Sección 34D y 34 EF de la Ley General, 1973).

Divulgación de los Registros a Otras Escuelas:

De conformidad con 603 CMR 23.07 (4)(g) durante el año escolar que un estudiante está matriculado, el Director o su designado pueden proporcionar al personal escolar autorizado de la escuela a la cual un estudiante desea o tiene la intención de transferirse acceso al registro de dicho estudiante sin el consentimiento del estudiante elegible o padre. El registro del estudiante también puede ser enviado por el Director o su designado a la escuela a la cual el estudiante desea o intenta transferirse.

Lo anterior es un resumen de sus derechos en virtud de las Regulaciones de los Registros del Estudiante. Puede solicitar una copia de las regulaciones en el Centro de Servicios al Estudiante del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts (Capítulo 71: Secciones 34D y 34F de las Leyes Generales, 1973).

Aviso a todos los Padres y Estudiantes sobre la Destrucción de los Registros del Estudiante

De acuerdo con la regulación estatal número 603CM R23.06, el registro temporal de un estudiante (toda la información no contenida en el expediente del estudiante) será destruido a más tardar 7 años a partir de la fecha de retirada, transferencia o graduación del estudiante. Es su derecho obtener estos registros antes que sean destruidos. Si el estudiante o padre desean tener estos registros, contacte al orientador en la escuela del estudiante. Si no se solicitan los registros dentro de 7 años del retiro, transferencia o fecha de terminación del estudiante, los registros, incluyendo, pero sin limitarnos a los resultados de pruebas, clasificación en la clase, actividades extracurriculares y las evaluaciones de los profesores pueden ser destruidos. **Se guardará el registro permanente durante sesenta (60) años.**

Las siguientes personas que tienen un rol paternal tendrán acceso a los registros de un estudiante:

- El padre del estudiante
- La madre del estudiante
- El tutor del estudiante
- Una persona o entidad legalmente autorizada para actuar en nombre de o en conjunto con el padre, madre o tutor del estudiante.
- Un padre divorciado o separado (sujeto a cualquier acuerdo escrito entre los padres u orden judicial que gobierne los derechos de dicho padre puesto a conocimiento del Director de la escuela).

Acceso a los Registros Escolares para los Padres sin Custodia

La Ley de Regulación de Registros Escolares de Massachusetts Capítulo 71 Sección 34H requiere que el padre sin custodia proporcione una verificación en forma de una orden de la corte testamentaria o sentencia relativa a la custodia del estudiante, especificando en detalle, que no se le ha negado al padre, en una orden judicial, la custodia en base a una amenaza para la seguridad del estudiante o del padre con custodia.

El padre sin custodia no tendrá acceso a los registros escolares de un estudiante cuando:

- Se ha negado al padre la custodia legal en una amenaza para la seguridad del estudiante o del padre con custodia.
- Se le ha negado al padre las visitas o se le ha ordenado visitas supervisadas.
- El acceso del padre al estudiante o al padre con custodia ha sido restringido por una orden de protección temporal o permanente, a menos que la orden de protección (o cualquier orden subsiguiente que modifique la orden de protección) específicamente permita el acceso a la información del estudiante que se describe en el estatuto.

La Ley General de Massachusetts Capítulo 71 Sección 34H requiere que el padre sin custodia presente una solicitud por escrito al Director de la escuela **cada año**. Para obtener más información, contacte al Director de su hijo/a.